

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	19
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	21
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	63
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	64
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	68
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	74
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 99-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05805050-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N°167/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciéndose una serie de obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las diferentes jurisdicciones y organismos nacionales y provinciales para su adecuado y articulado marco de actuación.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto ha demostrado la necesidad de adoptar medidas, establecer mecanismos y herramientas, con el fin de que todas las áreas comprometidas puedan atender las necesidades que se presenten en el marco de la emergencia pública de modo integral, oportuno y eficaz, sin menguar la transparencia ni las garantías que deben primar en todo el obrar público.

Que las normas antes referidas dan cuenta de la incidencia que tiene en la propagación del COVID-19 el ingreso de personas al territorio nacional con probabilidad de ser portadoras del mismo, sin que se adopten medidas para garantizar que cumplan el aislamiento indicado por la autoridad sanitaria.

Que, en concordancia con lo expuesto, la capacidad del Estado Nacional para disponer de información pertinente a los fines del cuidado de la salud pública, en tiempo oportuno, y en el marco normativo vigente, se erige como un activo esencial e indispensable para la toma de decisiones.

Que, para hacer frente a la pandemia, se requiere del esfuerzo y la acción coordinada de las distintas jurisdicciones y niveles de gobierno, convirtiéndose, la información que resguarda la Dirección Nacional de Migraciones, mientras dure la emergencia sanitaria, en un insumo esencial con el fin de adoptar medidas para proteger el derecho colectivo a la salud pública.

Que, mediante el artículo 11° del precitado Decreto 260/2020, se estableció que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, brindaran la información que les sea requerida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, para contribuir a la identificación y localización de las personas que puedan reunir la condición de "caso sospechoso", así como de quienes hubieran estado en contacto estrecho con ellas.

Que, en concordancia, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, emitió la Decisión Administrativa N° 431/2020 mediante la cual facultó a la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, a transferir o ceder datos o informaciones a las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes, a los fines de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 260/20.

Que, en consecuencia, deviene indispensable que la transmisión de dicha información a las diferentes jurisdicciones y órganos que integran el gobierno bonaerense sea realizada de forma eficaz y coordinada, manteniendo las garantías propias que rigen a la actividad pública.

Que, en ese marco, mediante el Decreto N°167/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires encomendó en este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, establecer el procedimiento para, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020, poner en conocimiento de los Ministros de Salud y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y de las autoridades municipales que así lo requieran, la información que al efecto remita el Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de contribuir a la identificación y localización de las personas que puedan reunir la condición de "caso sospechoso" de infección por el COVID-19, así como de quienes hubieran estado en contacto estrecho con ellas.

Que, asimismo, el mentado Decreto estableció que, en el tratamiento de los datos e información remitida, se deberán observar las previsiones existentes en materia de protección de datos personales y sensibles, conforme lo establece la Ley Nacional N° 25.326 y, en lo procedente, la Ley provincial N° 14.214, no pudiendo ser divulgados, transmitidos, cedidos, difundidos ni utilizados con diferente al previsto por el Decreto Nacional N° 260/2020 y, una vez cumplida la finalidad prevista, deberán ser destruidos.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 167/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que la información remitida por el Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Migraciones, con el objeto de contribuir a la identificación y localización de las personas que puedan reunir la condición de "caso sospechoso" de infección por el COVID-19, así como de quienes hubieran estado en contacto estrecho con ellas, se encontrará a disposición de los Ministros de Salud y de Seguridad y de las autoridades municipales que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la solicitud de la información referida en el artículo precedente, deberá ser efectuada por la máxima autoridad del municipio o de la cartera ministerial, o de quien aquellos designen, exclusivamente, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la casilla oficial privadajefatura@gba.gov.ar.

El requerimiento deberá efectuarse desde una casilla de correo oficial, debiendo consignarse la identificación completa del solicitante y de la repartición o Municipalidad respectiva, así como también el detalle de la información requerida, dejándose expresamente asentado que aquella solo va a ser utilizada para los fines previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, asumiendo la responsabilidad de extremar los recaudos en cuanto a su utilización y posterior destrucción, no debiendo quedar registro de su contenido, preservándose especialmente la identidad de las personas en cuestión. Una vez procesado el pedido, de corresponder, la información solicitada será únicamente remitida a la casilla de correo oficial desde donde se hubiera formulado el requerimiento.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, en el tratamiento de los datos e información referida en el artículo 1º de la presente, los intervinientes deberán observar en todo momento las previsiones existentes en materia de protección de datos personales y sensibles conforme lo establece la Ley Nacional N° 25.326 y, en lo procedente, la Ley provincial N° 14.214, no pudiendo los mismos ser divulgados, transmitidos, cedidos, difundidos ni utilizados con un fin diferente al previsto por el Decreto Nacional N° 260/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 195-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03546364-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de María Laura FERRÁ, a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 11, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que dan cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a María Laura FERRÁ (DNI N° 27.826.314, Clase 1980), a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, con una cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 196-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05618318-GDEBA-DSTAMGGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de General Arenales, Provincia de Buenos Aires, declarar no laborables y feriados los días en los cuáles se celebren festividades locales;

Que el municipio requirente ha planificado para los días en los cuáles se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 25 de marzo del corriente año, en la localidad de La Angelita, partido de General Arenales de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebraciones Patronales.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 190-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04272186-GDEBA-DDDPPMIYSPGP mediante el cual se propicia la designación de Mariano ZORZOLI en el cargo de Director de Contrataciones de Obra Pública, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia aceptar la renuncia de Carlos Santiago MAYANS al cargo de Director de Contrataciones de Obra Pública, a partir del 1º de febrero de 2020, cuya designación fuera instrumentada mediante RESOL-2018-134-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Carlos Santiago MAYANS no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación de Mariano ZORZOLI en el cargo de Director de Contrataciones de Obra Pública, a partir del 1º de febrero de 2020, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que corresponde reservar el cargo de la Panta Permanente con estabilidad del agente Mariano ZORZOLI en el Consejo de Obras Públicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1º de febrero de 2020, la renuncia presentada por Carlos Santiago MAYANS (DNI N° 33.862.858, Clase 1988), al cargo de Director de Contrataciones de Obra Pública, cuya designación fuera instrumentada mediante RESOL-2018-134-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría

Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de febrero de 2020, a Mariano ZORZOLI (DNI N° 33.108.632, Clase 1987), en el cargo de Director de Contrataciones de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1º de febrero de 2020, el cargo de Planta Permanente con estabilidad del agente Mariano ZORZOLI (DNI N° 33.108.632, Clase 1987), quien revista en el Consejo de Obras Públicas, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Clase 4, Grado XIII, Código 4-0000-XIII-4, Archivista de Documentación Técnica Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 39-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-5893017-GDEBA-DSTYADCIC, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19); Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6º del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2º del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6º del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujer, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3º del precitado decreto, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4º del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6º del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3º y 4º del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes y calificar actividades como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de esta Comisión de Investigaciones Científicas, como así también de los Centros Tecnológicos CIC, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto Ley N° 7385/68 y modificatorias, y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que, en el marco de la emergencia sanitaria, se deberá garantizar por medio de las modalidades de trabajo que resulten pertinentes, la prestación de los servicios esenciales de esta Comisión, relacionados a: liquidaciones de haberes; contrataciones; reglamentaciones; registro y protocolización de actos administrativos; tareas de logística y servicios generales; soporte tecnológico y tareas de apoyo a las Direcciones Provinciales y Direcciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la nómina de autoridades, funcionarios y personal autorizado de la Comisión de Investigaciones Científicas, como así también de los Centros Tecnológicos, exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (IF-2020-5891700-GDEBA-DPACYTCIC), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios esenciales, contarán con una credencial que certifique su autorización para quedar exceptuado de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecida en el Decreto N° 297/2020.

ARTÍCULO 4°. Todos aquellos agentes alcanzados por la presente medida, deberán minimizar sus desplazamientos a los estrictamente necesarios de acuerdo a la programación de actividades, debiendo garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en los artículos precedentes mediante trabajo desde el hogar cuando resultara posible. Los funcionarios identificados en el Anexo mencionado, podrá convocar a agentes no incluidos en la presente para realizar desplazamientos a nivel territorial local, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los servicios esenciales e ininterrumpibles establecidos en la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Dispensar al personal de este Organismo -no afectado a las tareas esenciales- del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución, aplicándose la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, cuando ello fuera posible.

ARTÍCULO 6°. Encomendar al Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal a llevar un registro de los agentes que presten los servicios indicados en esta resolución y efectúe las comunicaciones de rigor correspondientes.

ARTÍCULO 7°. La Vicepresidencia podrá ampliar o modificar las funciones esenciales del artículo 1° cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las tareas críticas o indispensables de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución podrá ser modificada, en cualquier momento, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución comenzará a regir a partir del día 20 de marzo de 2020 y tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pedro Alberto Balatti, Vicepresidente

ANEXO/S

ANEXO cd50e46a65783a70be1a5746aa421963527da021ea39d3c7ddf9622982925b30

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 77-MMPGYDSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05780906-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, los Decretos N° 132/2020 y 165 /2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió, por el plazo de 1 (un) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que en consecuencia, el 19 de marzo del corriente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual dispuso en su Artículo 1° el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, en todo el territorio de la República Argentina, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica; Que a su vez el mentado Decreto establece en su Artículo 6° una serie de excepciones respecto del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento de esta medida extraordinaria, a

las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y alas/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que por Ley N° 15.164 y Decreto N°45/20 el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, es autoridad de aplicación de la Ley de Violencia Familiar (Ley 12.569) y del Registro Único de Casos de Violencia de Género (Ley 14.603);

Que en este marco, funcionan bajo la órbita de esta cartera ministerial diversos programas y dispositivos tendientes al abordaje y acompañamiento en casos de violencia por razones de género, caracterizados por la criticidad y necesidad de respuesta rápida y eficaz;

Que dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género funcionan dispositivos que alojan mujeres víctimas de violencia de género, en muchos casos acompañadas por sus hijos/as, herramienta esencial para el abordaje de casos de riesgo;

Que resulta imprescindible contar con la asistencia de trabajadoras/res responsables del cuidado y acompañamiento garantizando el funcionamiento de estos dispositivos;

Que en igual sentido, dentro de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, se desarrollan actividades que en la emergencia no pueden ser aplazadas;

Que asimismo, bajo la órbita de la Dirección mencionada en el considerando anterior funciona Línea 144, Centro de Asesoramiento, Contención y Derivación a la Víctima de Violencia de Género, cuyo servicio está disponible de manera ininterrumpida las 24 hs. siendo un dispositivo de alcance masivo y fácil acceso para la atención de situaciones de violencia dentro del territorio de la Provincia;

Que deviene necesario garantizar la continuidad del servicio de Asesoramiento, Contención y Derivación a la Víctima de Violencia de Género, aún más en instancias en las cuales el aislamiento por el que atraviesan las personas de nuestro país, puede favorecer el incremento de situaciones de peligro para muchas mujeres;

Que por lo expuesto, resulta indispensable exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a las/os agentes de este Ministerio necesarios para garantizar la continuidad de los servicios mencionados en los considerandos precedentes;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N°45/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia 267/20 del Poder Ejecutivo de la Nación y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la nómina de autoridades superiores y agentes del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de los dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único (IF-2020-05781204-GDEBA-SSTAYLMPGYDSGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en la órbita de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, serán considerados como servicios no interrumpibles, en los términos del Decreto N° 165/2020, los siguientes:

a) Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal. b) Los

servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género.

c) Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

ANEXO 5d4f75c2ca75ba4a6bf2c8b32fecf236b6a9ac80f76051f074d041308970dcce

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 87/2020**

LA PLATA, 26/03/2020

VISTO el expediente N° 22700-30728/2020 y EX-2020-05895866-GDEBA-GCJAARBA y los Decretos N° 132/2020, 165/2020 y 167/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, se dispuso el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el coronavirus (COVID-19);

Que, por su parte, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive;

Que, el Decreto Provincial N° 165/2020 declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida, entre otros, al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes, así como a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública que presten servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial a calificar actividades como servicio no interrumpible en la emergencia;

Que, mediante la Resolución Interna N° 84/2020 esta Agencia de Recaudación dejó establecido que, en el marco de la emergencia sanitaria, se deberá garantizar, por medio de las modalidades de trabajo que resulten pertinentes, la prestación, entre otros, de los servicios esenciales relacionados a: la emisión de impuestos; contrataciones; tareas de logística y servicios generales; soporte tecnológico y tareas de apoyo a las Subdirecciones Ejecutivas y a la Dirección Ejecutiva;

Que mediante el Decreto Provincial N° 167/2020, publicado el 26 de marzo de 2020, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados;

Que, por otro lado, mediante el artículo 4° del mencionado decreto, se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 -Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires- y sus modificatorias, a disponer excepciones a la suspensión prevista, en el ámbito de sus competencias;

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/2019 regulan, como procedimiento administrativo especial, el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, de acuerdo a ello, y a efectos de garantizar el funcionamiento de los servicios impostergables de este organismo, deviene oportuno disponer como excepción de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 a los plazos, procedimientos y actos que emanen de la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 59/2019 y demás normativa reglamentaria;

Que han tomado debida intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Administración y Tecnología y Asuntos Jurídicos de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 132/2020, 165/2020 y 167/2020 y la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 167/2020, de la suspensión dispuesta en el artículo 1° de dicho decreto, a los plazos, procedimientos y actos que emanen de la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 59/2019 y demás normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la presente medida estará supeditada a la vigencia de la suspensión de plazos dispuesta por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución comenzará a regir a partir del 26 de marzo de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 31-SSFIMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05095493-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15078, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N° 1/20, la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20, la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 37/20, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Tercer Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras opere a los treinta (30) días, cincuenta y nueve (59) días y ciento ochenta y tres (183) días de su emisión respectivamente;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - y el artículo 10 de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS N° 44/20
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a treinta (30) días por un monto de hasta valor nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Tercer Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta (30) días con vencimiento el 30 de abril de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 - 2) Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 27 de marzo de 2020.
- e) Fecha de emisión: 31 de marzo de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 31 de marzo de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- j) Plazo: treinta (30) días.
- k) Vencimiento: 30 de abril de 2020.
- l) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de colocación: licitación pública.
- ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- o) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E. y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

a') Legislación aplicable: Argentina.

b') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia

ARTÍCULO 2º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a cincuenta y nueve (59) días por un monto de hasta valor nominal pesos trescientos millones (VN \$300.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Tercer Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y nueve (59) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.

2) Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.

d) Fecha de licitación: 27 de marzo de 2020.

e) Fecha de emisión: 31 de marzo de 2020.

f) Fecha de liquidación: 31 de marzo de 2020.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

j) Plazo: cincuenta y nueve (59) días.

k) Vencimiento: 29 de mayo de 2020.

l) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

n) Régimen de colocación: licitación pública.

ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

o) Tipo de Oferta: oferta parcial.

p) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

a') Legislación aplicable: Argentina.

b') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia

ARTÍCULO 3º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento ochenta y tres (183) días por un monto de hasta valor nominal pesos doscientos millones (VN \$200.000.000) a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Tercer Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y tres (183) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 - 2) Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 27 de marzo de 2020.
- e) Fecha de emisión: 31 de marzo de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 31 de marzo de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- i) Precio de emisión: a la par.
- j) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - 3) Fechas de vencimiento de intereses: el 19 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- k) Plazo: ciento ochenta y tres (183) días.
- l) Vencimiento: 30 de septiembre de 2020.
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma

anticipada.

b) Legislación aplicable: Argentina.

c) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley N° 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 23-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05744893-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de nuevas medidas desde el Gobierno Nacional para hacer frente a esta emergencia;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria

desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación en forma adicional a las limitaciones adoptadas por medio de la Resolución N° 64/20 y a fin de acompañar las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 por la que se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que por medio de la Resolución N° 73/2020 el Ministerio de Transporte de la Nación, en el entendimiento que no sería propicio aumentar la movilidad durante el período de vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros;

Que, considerado la necesidad de aprobación de un modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el artículo 6° incisos 15 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y por el artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/2020 para la acreditación de dicha situación fáctica que constituye la excepción del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, consistente en el estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, se dictó la Resolución N° 74/2020;

Que, en consonancia con dichos actos, se considera indispensable modificar las medidas adoptadas mediante las Resoluciones N° RESO-2020-19-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, convocando a los municipios a adherir, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia, y aprobar por otra parte el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-19-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 18 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Suspender la restricción de circulación para vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, conforme Sección II del Anexo I (IF-2020-03263453-GDEBASSTRANSPMIYSPGP) el cual forma parte integrante de la mencionada resolución, mientras se mantenga y continúe el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios de transporte automotor interurbano establecida en el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP."

Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Establecer hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios especializados de transporte, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE."

Serán consideradas principalmente las siguientes excepciones:

a. El traslado hacia sus domicilios de residentes en el país que estén retornando a la República Argentina.

b. El traslado hacia aeropuertos, puertos y/o terminales de ómnibus o ferroviarias de extranjeros que se encuentren en el país y que se dirijan a su país de origen.

c. El transporte de pasajeros para el traslado de personas que presten servicios o realicen actividades declarados esenciales en el marco de la emergencia pública declarada.

Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Establecer hasta las veinticuatro (24) horas del día martes 31 de marzo de 2020, los servicios de transporte público automotor se cumplirán con sus frecuencias y programaciones habituales de día feriado."

Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Prorrogar hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020 lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, respecto de la frecuencia horario para el transporte público fluvial."

Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la

emergencia por el artículo 6° incisos 15 y 18 del Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE y el artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/2020 establecido por el Ministerio de Transporte de la Nación por Resolución N° 74/2020 que como Anexo I (IF-2020-05842588-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Invitar a los municipios a adherir a lo resuelto en la presente medida.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 193c603df719447daad53ab266ba7186f334af21cce9aae008fbd94d169ed31d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 83-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04193221-GDEBA-DDDPRLMPGP mediante el cual se tramita la designación de Huilén AMIGO como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de Huilén AMIGO, a partir del 3 de febrero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Huilén AMIGO, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Huilén AMIGO (DNI N° 33.998.752 - clase 1989) a partir del 3 de febrero de 2020, como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 45-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Marzo de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815 y N° 15.165, el Decreto N° 592/16, y el expediente N° EX-2019-03887865-GDEBA-DPSMIYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Compra Superior N° 6/20 para la adquisición de Insumos con destino al Programa de Prevención del Asma Infantil (PROBAS) dependiente de la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires,

estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que, en virtud de lo normado por el artículo 2° de la citada Ley, se autoriza a: "...todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo y Cooperativas";

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que, a través de la Disposición N° DISPO-2020-12-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 21 de enero de 2020 obrante a orden N° 169, se procedió a dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 99- 0021-LPR19, tendiente a la adquisición de insumos médicos con destino al PROBAS;

Que, a orden N° 178, la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia manifiesta que, "La provisión de insumos del PROBAS planificadas para abordar las necesidades del 2020 fueron iniciadas en el mes de febrero del 2019 mediante procesos licitatorios que fueron declarados desiertos o sin condiciones convenientes para continuar con los mismos...PROBAS carecen de stock de insumos a la fecha, así como tampoco cuentan con expedientes de trámite de insumos vigentes que permitan adquirir medicación a corto plazo. De esta manera, a la fecha, los 13.000 ciudadanos con diagnóstico de asma que presentan cobertura del sistema de salud público exclusiva, población objetivo del PROBAS, se encuentran actualmente sin tratamiento controlador, situación que aumenta las exacerbaciones respiratorias y el riesgo de hospitalizaciones.;"

Que, a orden N° 195, la Dirección de Maternidad e Infancia impulsa la presente contratación indicando encuadrar la misma en la Ley de Emergencia administrativa y tecnológica N° 14.815 (prorrogada por Ley 15.165) y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Que el presupuesto oficial estimado para la referida contratación asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa con 00/100 (\$49.784.290,00);

Que, a orden N° 199, luce incorporada la solicitud de gastos N° 2223 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que en virtud de encontrarse vencido el plazo establecido en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 592/16, a través del archivo que se encuentra embebido en el documento electrónico obrante a orden N° 206, la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia procedió a reconducir las presentes actuaciones;

Que, a orden N° 217, se adjuntan las Bases de la Contratación, las Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotización;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 3 de abril de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que se designa como miembros de la Comisión de Preadjudicación a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZÁLEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 592/16 que establece que el Subsecretario de Administración, "Aprueba Bases de Contratación. Aprueba conformación de la CPR, Deja sin efecto y declara desierto" procedimientos de Compra Superior, hasta 1.500.000 U.C, equivalente a la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación, las Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotización que como documento N° PLIEG-2020-05559040-GDEBA-DCCYSAMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I, y autorizar el llamado a Compra Superior N° 6/20 para la adquisición de Insumos con destino al Programa de Prevención del Asma Infantil (PROBAS) dependiente de la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa con 00/100 (\$ 49.784.290,00), con la posibilidad de aumentar y disminuir conforme el artículo 7° inc. b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 3 de abril de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

ARTÍCULO 3º. Se deja establecido que la Comisión de Preadjudicación quedará conformada por los agentes Ana María Vacca (D.N.I: 16.462.656), Analia González (D.N.I: 13.908.717), y Omar Alberto Pertusati (D.N.I: 13.935.968).

ARTÍCULO 4º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 2223 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener de la página www.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a realizar las publicaciones establecidas en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 7º. Comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

ANEXO 03e8904914313b736fd2d5767c28b844d3322d18d8cda77e85fc2b1a804713f8

[Ver](#)

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 101-MDCGP-2020**

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA CENTROS DE INTEGRACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOCOMUNITARIO (CIAS), la suspensión de actividades de carácter presencial del mismo por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 102-MDCGP-2020**

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - SUBPROGRAMAS CENTRO DE DÍA, TALLER PROTEGIDO y HOGAR, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo con el alcance particular de cada subprograma por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellos.

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 103-MDCGP-2020**

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del Programa CENTROS JUVENILES, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar a sus destinatarios el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellas en el marco de las becas conveniadas.

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 104-MDCGP-2020**

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA NÚCLEOS DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA - CASAS DE ENCUENTRO COMUNITARIO (CEC), la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo por el plazo previsto por el artículo 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar a sus destinatarios el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellas.

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 105-MDCGP-2020**

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA TERCERA EDAD - SUBPROGRAMAS CASA DE DÍA y HOGAR DE ANCIANOS, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo con el alcance particular de cada subprograma por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar la provisión de una forma adecuada de alimentación para los destinatarios del mismo.

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 106-MDCGP-2020**

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del "PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA - ENVIÓN. (ENVIÓN TRADICIONAL)" Y SUBPROGRAMA ENVIÓN COMUNITARIO, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar a sus destinatarios el refuerzo alimentario que brinda cada subprograma dentro de las becas conveniadas.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 572-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX 2020-1426638-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento legal establece que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN será la autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que en miras a establecer un marco jurídico adecuado, articulando acciones con los Municipios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos, a través de la Resolución RESOC-2020-22-GDEBA-DGCYE, de fecha de 22 enero de 2020, se aprobó el Modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar que como Anexo CONVE-2020-01444029-GDEBA-SSAYRHDGCYE integra la referida medida, en el cual se describieron las acciones que cada parte asume para su cumplimiento.

Que, desde la aprobación mencionada anteriormente y a través de las Resoluciones RESOC-2020-101- GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-102-GDEBA-DGCYE, ambas de fecha 17 de febrero de 2020, RESOC2020-198-GDEBA-DGCYE, de fecha 27 de febrero de 2020, RESOC-2020-297-GDEBA- DGCYE, de fecha 3 de marzo de 2020, RESOC-2020-409-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-410-GDEBA-DGCYE, ambas de fecha 9 de marzo de 2020, todas ellas del Registro de esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, se aprobaron ochenta y nueve (89) Convenios Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscriptos entre esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y diversos Municipios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que, sin perjuicio de lo antedicho y en forma contemporánea al dictado de los actos administrativos ante citados, fueron cursadas a esta Dirección General varias consultas y solicitudes provenientes de otros Municipios, con relación al mencionado Modelo de Convenio Marco y la posibilidad de precisar algunas de sus cláusulas.

Que, en función de ello y dada la experiencia recogida desde la entrada en vigencia del mentado Modelo de Convenio Marco, deviene oportuno ponderar los mencionados requerimientos formulados, a efectos de propender a un mayor alcance en la implementación del marco jurídico aludido supra y una mayor inserción en la Provincia de Buenos Aires, a través de la celebración de Convenios Marco con Municipios que hasta el momento no los han suscripto, con el fin último de implementar junto a los mismos acciones para la mejora de la infraestructura básica de los establecimientos educativos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que, así las cosas, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, en el marco de sus competencias, entiende oportuna y conveniente la modificación al Modelo de Convenio Marco, aprobado por RESOC-2020-22- GDEBA-DGCYE, de fecha de 22 enero de 2020, en miras de receptor las referidas consultas y solicitudes que se han suscitado en el trámite de la firma de los referidos convenios, sin alterar en lo sustancial el espíritu del instrumento de marras.

Que con la finalidad de aclarar algunas cláusulas del modelo de convenio marco hoy vigente, en virtud de la normativa que aquí se mencionada y que le da sustento, resulta oportuno realizar algunas modificaciones al texto original, y aprobar un nuevo texto del convenio.

Que las referidas modificaciones, toda vez que no alteran en lo sustancial el Modelo de Convenio aprobado por Resolución RESOC-2020-22-GDEBA-DGCYE, de fecha de 22 enero de 2020, y en vista de que dichas adecuaciones comenzarán a regir desde su aprobación, no varían de ningún modo las obligaciones que ya hubieran asumido las partes en virtud del Convenio que oportunamente hubieran suscripto, las que seguirán normalmente su curso, sin verse alterados, al igual que toda otra cuestión administrativa que se haya derivado de dicha suscripción.

Que, sin perjuicio de ello y a efectos de brindar un tratamiento equitativo, resulta propicio invitar a todos aquellos municipios que hayan suscripto los mentados Convenios plenamente vigentes a suscribir uno nuevo de acuerdo con el modelo que se aprueba por conducto de la presente Resolución.

Que para el supuesto en el cual el municipio que hubiere celebrado convenio bajo el modelo aprobado por la RESOC 2020-22-GDEBA-DGCYE, optare por concertar un nuevo acuerdo en los términos del modelo que se propicia aprobar, ello no afectará la validez de los actos y procedimiento hasta ese momento ejecutados bajo el convenio primigenio.

Que han tomado la intervención de su competencia la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la FISCALÍA DE ESTADO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 61 inciso c) y 69 incisos e) y q) de la Ley N° 13.688 y del Decreto Provincial N° 553 de fecha 1 de abril de 2008.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar a suscribirse entre esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y los Municipios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que como Anexo CONVE-2020-05140451-GDEBA-DPLYTDGCYE, forma parte integrante de la presente resolución, y que comenzará a regir desde la publicación del presente.

ARTÍCULO 2º.- Invitar a los Municipios a suscribir el Modelo de Convenio que por la presente se aprueba, quienes deberán remitir el nuevo instrumento debidamente suscripto en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del presente.

ARTÍCULO 3º.- En el supuesto en que los municipios que hubieren celebrado un convenio en los términos aprobados por la RESOC 2020-22-GDEBA-DGCYE, concertaren un nuevo acuerdo bajo el modelo que por el Artículo 1º se aprueba, tal circunstancia no afectará la validez de los actos y procedimientos hasta ese momento ejecutados los cuales continuarán con su regular curso.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Publicar en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archivar

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

ANEXO 8230da1d88d7e089f49c4e8f8869bd0591c2305473663af1ac82b9293e0501ac

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 705-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020- 05880035- GDEBA-DSTAMDSGP, la Ley 15.164, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución RESO-2020- 394-GDEBA-MSALGP, la RESO- 2020-554-GDEBA-DGCYE, y la Resolución Firma Conjunta RESOC-2020-573-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 15.165 que declaró la emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través del Artículo 15 se encomendó al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones necesarias para articular con el Estado Nacional la efectiva implementación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios de los programas dictados en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, declarada por el Decreto Nacional 108/2002 y prorrogada por Ley Nacional 27.519.

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19).

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 127/2020, mediante el cual dispuso una Licencia Excepcional para todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19).

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto.

Que a través de la Resolución N° 554/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por QUINCE (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

Que, no obstante la suspensión establecida, a través del Artículo 4º de la referida Resolución, se resolvió garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo, y durante el funcionamiento los comedores escolares, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional, y adecuar, de ser necesario, la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario, para brindarlo a la totalidad de los y las asistentes, y dándose toda otra organización adecuada a estos fines.

Que a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, se aprobó la suscripción del Convenio entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y el entonces Ministerio, a través del cual se definieron las pautas para implementar el Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Que a través del Decreto N° 2077/2016 se aprobó el modelo de acta acuerdo a suscribir, entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Servicio Alimentario Escolar" (SAE) a los efectos de ampliar la modalidad de su implementación.

Que, por otra parte, es competencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR coordinar la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) con la Dirección de Políticas Socio Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación y con los Municipios de la provincia de Buenos Aires en forma directa o a través de los Consejos Escolares de los mismos.

Que en virtud de tales recomendaciones y la suspensión de clases presenciales aludida precedentemente, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación

alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios.

Que, en esta instancia, deviene necesario continuar adecuando el marco nutricional de emergencia que fuera aprobado mediante la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de garantizar las mejores condiciones nutricionales para los destinatarios del programa.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 13688 y en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 132/20;

Por ello;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la presente, se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP, que como Anexo, forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el módulo alimentario detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP será otorgado a la totalidad de los destinatarios del SAE sin distinción de la prestación que recibían anteriormente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los módulos de alimentos dispuestos en el Artículo 1° de la presente, serán retirados cada QUINCE (15) días por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio, en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas. El cronograma de entrega será informado a los destinatarios por los equipos de conducción de los establecimientos educativos, quienes lo comunicarán a través de los distintos medios disponibles.

ARTÍCULO 4°. Instruir a los Consejos Escolares, y solicitar a las autoridades municipales, que arbitren los medios para readecuar la provisión del servicio según lo establecido en los artículos 1° y 2°, garantizando la calidad del mismo y la razonabilidad económica. A tales fines, se deberá informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, dentro de las 48 horas de la publicación de la presente, el detalle de los alimentos que componen el módulo y el precio unitario acordado con cada proveedor, el cual no podrá superar los valores de referencia que surgen del Anexo que como IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°. Hasta tanto la totalidad de los destinatarios del Servicio Alimentario Escolar (SAE) se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1°, deberá mantenerse el funcionamiento de los comedores escolares, los que permanecerán abiertos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación, agregar las condiciones de higiene. A tales fines, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional, y adecuar, de ser necesario, la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario, para brindarlo a la totalidad de los y las asistentes.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

ANEXO [993c35f03a1d28e32e83b0464c449734c0d800db20a2d7d9fd0d3cc1001ea5b3](#)

[Ver](#)

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 3-ERVTVLA-2020

PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2020

VISTO, el expediente -EX-2020-05867948-GDEBA-DPTLMIYSPGP- mediante el cual se propicia la adopción de medidas de prevención para los usuarios del servicio público de verificación técnica vehicular y el personal afectado a dicho sistema, en línea con las políticas aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que en el actual contexto y a los fines de evitar la propagación y avance del virus que causa el COVID- 19 es indispensable tomar todas las medidas preventivas al alcance de este Ente Regulador;

Que durante el transcurso de la emergencia sanitaria se producirá el vencimiento de la verificación técnica de muchos vehículos matriculados en la provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto 4103/95 modificado por el Decreto 1473/96-;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE LA
VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR
DISPONE**

ARTICULO 1°: Prorrogar al día 31 de mayo de 2020 los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el anexo II del decreto 4130/95 producidos o a producirse en los meses de marzo y abril de 2020.

ARTICULO 2°: Que los concesionarios deberán tomar todas las medidas tendientes a la difusión de esta disposición, a través de la página web del sistema, y de cada planta.

ARTICULO 3°: Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniel Manente, Director

Licitaciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. Llamado a Licitación Argentina "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" Préstamo BID N° 3256/OC-AR

LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:

Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3" cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia es: \$ 685.439.692,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos).

Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa" cuyo plazo de ejecución es 305 días corridos y el valor de referencia es: \$ 161.703.695,00 (pesos ciento sesenta y un millones setecientos tres mil seiscientos noventa y cinco).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 24 de Abril de 2020. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de Abril de 2020.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 6.855.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil).

Lote 2: \$ 1.618.000,00 (pesos un millón seiscientos dieciocho mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Telefono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs

Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 19 v. mar. 27

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100(\$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10059.

Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para localidad San Miguel del Monte".

Partido: Monte

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267, Planta Baja, Biblioteca, el día 29 de abril de 2020 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$ 150.620.461,00) a valores del mes de diciembre de 2019. Con un anticipo del veinte por ciento (20%)

Plazo: 300 días corridos

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, o al correo electrónico institucional de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar.
N° de expediente Electrónico: EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 26 v. abr. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 5/20, realizada para la contratación de bienes y servicios que permitan la implementación y mantenimiento de un sistema integral y centralizado de administración y juzgamiento de infracciones a las normas de tránsito u otras, incluyendo un módulo para el procesamiento de eventos de presunción capturados, a fin de incorporarlos al sistema y un módulo que provea una solución de captura de infracciones a través dispositivos móviles para la Municipalidad de Escobar”.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 6 de abril de 2020 a las 10 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil (\$164.034.000,00.-)

Valor del Pliego: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00.-)

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 3 de abril de 2020, en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs. hasta el día 3 de abril de 2020.

Expediente N° 222.485/20.

mar. 26 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: “Construcción del Hospital Oftalmológico y Odontológico Etapa 2”

Presupuesto Oficial: \$ 52.161.140,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta)

Adquisición de Pliegos: A partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 1ro. de Abril de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del Pliego: \$ 54.234,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro)

Consultas: A partir 30 de marzo de 2020 y hasta el 6 de abril de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 13 de abril de 2020 a las 9:30 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 13 de abril de 2020 a las 10:00 hs.

mar. 25 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Lámase a Licitación Pública N° 27/2020 por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos Educativos del Distrito de Malvinas Argentinas en el marco del Decreto 2077/2016 y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 13 de abril de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 213.793.973,00

Valor del Pliego: \$ 71.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º Piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 27, 30 y 31 de marzo de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los Días 1º y 3 de abril de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º Piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 13/04/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3531/2020 - Expte. 4132-68349/2020.

mar. 26 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 7/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: “Adquisición de Descartables para Farmacias y Servicios de Salud”

Presupuesto Oficial: \$ 15.708.032,10. (Pesos Quince Millones Setecientos Ocho Mil Treinta y Dos con 10/100)
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 14/04/2020 a las 14:00 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 16/04/2020 a las 10:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 16/04/2020 a las 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección Gral. de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 25/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 24/2020 para la "Contratación del Servicio de Ambulancias", según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto Oficial Total: \$54.843.756,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Con 00/100)
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de Apertura: 16/04/2020
Hora: 12:00 hs.
Expediente N° 4133-2020-0000675-O.
Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (Pesos \$55.000,00).
Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 6 y 7 de abril de 2020.
Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 3 hasta el 8 de abril de 2020.
Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 14 de abril de 2020.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

mar. 26 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Readaptación de Nueve Mil (9.000) Unidades de Botones Antipánicos Domiciliarios para el Sistema Alerta Tigre Global - Casa Protegida - con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana
Expediente municipal: 4112-32082/20
Presupuesto oficial: \$14.805.000,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cinco Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100).
Fecha de apertura: 21 de abril del año 2020 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

mar. 26 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 13/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de Filtros, Lubricantes e Insumos de Lavadero para Flota Rodante Pesada"
Presupuesto Oficial Total: \$18.320.452,50.-
Venta e inspección de pliegos: desde el 27 de marzo 2020 al 24 de abril de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: por escrito hasta el 24 de abril de 2020 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 27 de abril de 2020 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 28 de abril de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de abril de 2020 a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do

piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$ 18.000,00.-
Expediente N° 4011-12424-SG-2020

mar. 26 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de Filtros y Lubricantes para Flota Rodante Pesada"
Presupuesto Oficial Total: \$4.788.103,90.-
Venta e inspección de pliegos: desde el 27 de marzo 2020 al 24 de abril de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: por escrito hasta el 24 de abril de 2020 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 27 de abril de 2020 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 28 de abril de 2020 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de abril de 2020 a las 12:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-
Expediente N° 4011-12433-SOP-2020

mar. 26 v. mar. 27

MINISTERIO DE SALUD

Compra Superior N° 6/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Medicamentos con destino al PROBAS perteneciente a la Dirección Provincial de la Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia del Ministerio de Salud.
Presupuesto Estimado: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$ 49.784.290,00.-)
Valor de las Bases: Sin costo.
Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.
Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>
Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata o a través del sitio web hasta el día hábil anterior a la apertura de sobres a las 13 hs.
Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 3 de abril de 2020 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.
Fecha de Apertura de Ofertas: 3 de abril de 2020 a las 10:00 hs.
Expediente N° EX-2019-3887865-GDEBA-DPSMIYAMSALGP

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0028-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra 58-0028-LPU20. Autorizada por Resolución N° RESO 2020-141-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).
Objeto de la contratación: Adquisición, Provisión y Distribución de Papel.
Monto Estimado de la Contratación: Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con Catorce Centavos (\$36.855.069,14).
Valor del Pliego: Sin Costo.
Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires. Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 6 de abril de 2020 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.
Corresponde Expediente: EX-2020-03818990-GDEBA-MECGP.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 9/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Residuos Patogénicos

Presupuesto Oficial: \$ 22.650.000,00

Valor del Pliego: \$ 226.500,00

Fecha de Apertura: 03/04/20 a las 13:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 30 y 31 de Marzo del 2020, en la Dirección de Compras.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 03/04/19 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Contratación de Equipo Autoanalizador Año 2020".

Fecha de Apertura de las Ofertas: 6 de abril de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con Cero centavos (\$ 5.175.000,00).

Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 1° de abril de 2020, inclusive.

Expediente: 4016-13509/2020

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 122/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos para la Secretaría de Salud (UMAD).

Presupuesto Oficial: \$23.999.896,63.

Fecha de Apertura: 6 de abril de 2020 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del Pliego: \$23.900.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 357/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Descartables con destino a Unidades Sanitarias y Centro de Salud.

Presupuesto Oficial: \$6.942.133,10.

Fecha de Apertura: 6 de Abril de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del Pliego: \$6.900.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.126

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Auditoría de Sistemas.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 08/04/2020 a las 11:30 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: \$ 25.000.

Fecha tope para efectuar Consultas: 31/03/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio Web: 07/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.157

mar. 27 v. mar. 30

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.
Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.
Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$ 18.547.997,00).
Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.
Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.
Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.
Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

Varios

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de la localidad de Mar del Plata pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N° 6014 de fecha 1 de febrero de 2019 efectuada vía web ante esta Dependencia contra la empresa "El Rápido S.A."; Que los hechos denunciados consistirían en la demora que sufrió el servicio Mar del Plata - Bahía Blanca del día 31 de enero de 2019, como consecuencia de un desperfecto que habría sufrido la unidad, no habiéndose informado a los pasajeros ni solicitado auxilio mecánico; Que a efectos de realizar la investigación correspondiente se remitieron las actuaciones al área de Control Técnico de la Delegación Zona II de Mar del Plata. Que los miembros de la Delegación II se hicieron presentes en las inmediateces de la empresa de transporte público "El Rápido S.A." solicitando que en un plazo de setenta y dos (72) horas se presenten en la oficina de la Subsecretaría de Transporte el personal de conducción con la correspondiente planilla de movimiento de pasajeros. Que no habiendo comparecido los choferes en tiempo y forma y ante la presentación de dicha planilla donde se corrobora la demora denunciada, se estima corresponder aplicar las medidas pertinentes al caso, imputando a la misma por incumplimiento a la normativa regulatoria del transporte público de pasajeros; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "El Rápido S.A."; por las infracciones establecidas en los Artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificatorias por no presentarse a cumplir con la citación ante la Dirección General de Transporte los conductores del servicio Mar del Plata- Bahía Blanca del día 31/01/2019 y por incumplimiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia, en el caso por la demora sufrida en el referido servicio el que debía arribar a las 21:40 hs., llegando a destino a las 23 hs.. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-514-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado.
Mariano Raffo, Director

mar. 18 v. mar. 26

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FERNÁNDEZ OSMAR RAÚL (DNI 17.479.852) con domicilio real en Passo N° 1585 de la localidad de Los Toldos pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el control del transporte de pasajeros provinciales, donde se contó con la colaboración del personal de Policía de Seguridad Vial Destacamento Lincoln, agentes de de la Secretaría de Tránsito de Lincoln, Policía Federal, Comunal de Lincoln y Agencia de Seguridad Vial, realizado en el acceso Hipólito Yrigoyen 2200 del partido de Lincoln, el día 6 de marzo de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha Acta se imputa al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente N° IGS-329, se realizaba un servicio desde General Viamonte hacia Lincoln, transportando veintitrés (23) pasajeros, que abonaban pesos doscientos cincuenta (\$) 250 cada uno, se retiene un Certificado de Habilitación y una lista de pasajeros presuntamente apócrifos como elementos probatorios; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$) 64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DI-2019-675-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

mar. 18 v. mar. 26

FIDEICOMISO DE ADMNITRACIÓN COLEGIO DAILAN KIFKI

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo requerido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se hace saber que Fideicomiso De Admnitracion Colegio Dailan Kifki, CUIT nro. 30-71253884-4, cedió y transfirió en favor de Kifland S.R.L., CUIT nro. 30-71652241-1 todos sus derechos y acciones emergentes de la explotación del Jardín Maternal y de Infantes Dailan Kifki (Q612), inscripto bajo el nro. 8569 y establecimiento Tierra de Kif (Q831), inscripto bajo el nro. 8641 ante DIEGEP. Fdo. Patricio Hernan Sierra, letrado, T° 96 F° 471 C.P.A.C.F.

mar. 18 v. mar. 26

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7621 expediente de Registro Institucional N° 21.100-006.081/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, miércoles 27 de marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-006-081/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.621, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de enero de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, sito en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Hugo Antonio DNI N° 10.814.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. GUTIERREZ Luis DNI N° 12.589.991, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaban un vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino, dominio PBJ838, color blanco con logo de la empresa y una baliza color blanco. También contaban con un elemento de comunicaciones marca Baojeng modelo BF885 N° de serie 2017FP0564 tipo Handy UHF; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., no se encuentra habilitada ante el Órgano de Control, y que tanto el objetivo, el equipo de comunicaciones y los vigiladores, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes y la

empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., con domicilio en Avenida Tucumán N° 367, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, con domicilio en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7716 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.776/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-577-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 05 de Noviembre de 2019 - CC 7716 - VISTO el expediente N° 21.100-105.776/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.716 en la que resulta imputada la empresa SEGURIDAD SM-SAN MARCOS y la firma HOSPITAL MUNICIPAL DR. HÉCTOR J. D'AGNILLO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, sito en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la Localidad y Partido de Marcos Paz, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. SEQUEIRA Olegario DNI N° 10.022.428, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad SM-San Marcos, quien se encontraba acompañado por la Sra. ROBLES Silvana Elvira DNI N° 22.068.011, ambos se hallaban realizando tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la firma, el objetivo y vigiladores, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Seguridad SM-San Marcos y la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Seguridad SM-San Marcos, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Seguridad SM-San Marcos, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte

(20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, con domicilio en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7610 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.087/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-257-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 2019 - CC 7610 - Visto el expediente N° 21.100-2.087/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.610 en la que resulta imputado el Sr. HERRERA RUBÉN JORGE y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Rusell de la localidad de Adorgue, partido de Almirante Brown, lugar en el cual se observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, domiciliado en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad. La garita en cuestión es de madera pintada de color negra, posee un servicio de luz eléctrica con medidor N° 10591632. A su vez, manifestó que el encartado se llama Raúl Chausino con teléfono 011-56224790 y un coordinador vecino llamado Luis Gasparoto domiciliado en calle M. Rodríguez N° 758 de esa localidad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como los ciudadanos que surgen del acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico surge que la línea 011-56224790 resulta ser titular el Sr. Chausino Abel Raúl DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazados, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. HERRERA Rubén Jorge no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Herrera Rubén Jorge, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar al Sr. CHAUSINO Abel Raúl DNI N° 10.768.463, con domicilio constituido en la calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Sancionar al Sr. Gasparoto Luis DNI M4538.879, con domicilio constituido en la calle M. Rodríguez N° 758 de la localidad de Adroque, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la

presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 6º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 7º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 8º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8130 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-514.214/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-634-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 20 de Noviembre de 2019 - CC 8130 - Visto el expediente Nº 21.100-514.214/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 8130, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de marzo de 2019, en un objetivo denominado "Club Privado El Ombu", sito en la calle Blas Parera Nº 1300 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza; se constató la presencia del Sr. Osvaldo Alberto Abramor, DNI Nº 25.659.435, no portado la credencial acreditante de manera visible, acompañado por el Sr. Alexander Brian Sosa, DNI Nº 36.088.603 y Matías Ezequiel Gerez, DNI Nº 37.782.660, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa Vigilar S.R.L., vestían uniforme con logo de la encartada, se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 100.344 de fecha 26 de marzo de 1997, con sede social autorizada en la calle Pelliza Nº 1549 P.A. Dpto. 4 de la localidad de Olivos, partido de Avellaneda; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que, el Sr. Osvaldo Alberto Abramor se encontraba declarado con fecha de alta el 26 de marzo de 2019, Sr. Alexander Brian Sosa con fecha de alta el 30 de julio de 2018 y Matías Ezequiel Gerez, con fecha de alta el 20 de marzo de 2019; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin aportar en su descargo de defensa nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vigilar S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y sin credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director General de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., CUIT Nº 33-68291983-9, con domicilio constituido en la calle Pelliza Nro. 116 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diez y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y personal que carecía de alta de vigilador (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7155 expediente de Registro Institucional N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de Marzo de 2019 - CC 7155 - Visto el expediente N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.155, en la que resulta imputada la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 23 de mayo de 2016, en un objetivo denominado Terminal de Contenedores Exolgan, sito en la calle Sargento Ponce y Pinzón de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. Olaya Marcelo Gustavo DNI N° 23.075.622, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., refiere que el cliente que contrata el servicio es Duff S.R.L. Se hallaba a bordo de un rodado marca Volkswagen Gol color rojo con ploteado que reza "Seguridad" y posee dominio MTM 769, y cuenta con un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 0018480932636 provisto por la prestadora del servicio de seguridad. Posee cedula verde N° AC609892 a nombre de Antonelli Rosana, DNI N° 26.000.222. Se halla junto a un segundo vigilador, de nombre Zarlenga Jorge Luis DNI N° 12.636.544, quien porta un arma de fuego marca Jaguar tipo revolver calibre 38 PLG Special N° 154064 con 5 cartuchos intactos. Exhibe credenciales de tenencia N° 3115670 a nombre de A.V.C. S.R.L., legítimo usuario N° 5428499 con vencimiento el 1/12/2018, portación de arma N° 5924138 con vencimiento el 1/1/2017. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo la mercadería en tránsito del vehículo marca Volkswagen modelo 17220, dominio CRO 549, conducido por el Sr. Castiglioni Raúl Adolfo DNI N° 10.194.752 que exhibe cedula verde N° 02098750 a nombre de Aymala Érica Beatriz. Posee un acoplado marca Helvética dominio XHY 733 del cual exhibe tarjeta verde N° ABD67560. El servicio finaliza en el polo industrial Ezeiza lote 68; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., se halla en trámite de habilitación desde el 2 de septiembre de 2015, con sede social propuesta en Avenida Rivadavia N° 12.100 de la localidad de Ciudadela. El objetivo no se encuentra declarado. Los vigiladores Olaya y Zarlenga se hallan declarados para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados; Que debidamente emplazada, la firma Terminal de Contenedores Exolgan, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien manifestó no tener relación alguna con las partes involucrada, y que la Terminal de Contenedores Exolgan es un depósito de mercaderías de terceros. Que el acta se realizó en la entrada de la Terminal y que los terceros que concurren allí para retirar la mercadería. Sostiene que del acta surge que la empresa Duff S.R.L., habría contratado el servicio de Veinte Quince S.R.L.; Que habiéndose producido nuevo informe, surge que DUFF S.R.L., no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazadas, la empresa Veinte Quince S.R.L. y la firma Duff S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Veinte Quince S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Duff S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Veinte Quince S.R.L., CUIT N° 30-71485634-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 12110 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Duff S.R.L., con domicilio en calle José P. Varela N° 3338 PB A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Absolver a la firma Terminal de Contenedores Exolgan, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1780 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7738 expediente de Registro Institucional N° 21.100-127.586/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-191-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 2019 - CC 7738 - Visto el expediente N° 21.100-127.586/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.738 en la que resulta imputada la firma NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI y la empresa KAIROS S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de abril de 2018, en un objetivo denominado Nuevo Sanatorio Berazategui, sito en Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. Fernandez Gustavo DNI N° 25.998.492, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de la empresa Kairos S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portaba armas de fuego; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo, el vigilador y la prestadora identificada en el acta, no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.) compareció a ejercer su derecho de defensa, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la empresa Kairos S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Kairos S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kairos S.R.L., con domicilio en la calle Mitre N° 208 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), CUIT N° 30-71063304-1, con domicilio real en la calle Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7839 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.926/18, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Martes 02 de Julio de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa ALARMAS UNIÓN DEL SUD y la firma CONTROL 24, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Alarmas Unión del Sud sito en la calle Martínez de Hoz esquina 71, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de la Sra. Mancabelli Mirna DNI N° 23.906.271, quien manifestó desempeñarse como secretaria de la presidencia de la Cooperativa. Consultada acerca de Alarmas Unión del Sud, manifestó que funciona en la planta alta, realizando monitoreo en la zona y que el sistema es terciarizado. Asimismo, se le solicitó el ingreso al sector de monitoreo, expresando la mencionada la imposibilidad del acceso a dicho lugar por directivas impartidas por la superioridad, se dejó constancia que la identificada no rubricó el acta de inspección, haciéndose entrega de un duplicado de la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas Unión del Sud, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Alarmas Unión del Sud) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien negó identificarse con el nombre Alarmas Unión del Sud, manifestando que poseen terciarizado dicho servicio en cabeza de la empresa Control 24 (Estación Central); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Control 24, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Control 24, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Control 24, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Control 24, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3554 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7626 expediente de Registro Institucional N° 21.100-007.900/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-327-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 2019 - CC 7626 - Visto el expediente N° 21.100-7.900/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.626, en la que resulta imputado el Sr. DAMIANI JORGE OMAR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles De María y Sánchez de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, domiciliado en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, quien refirió desempeñarse como vigilador de Rauch Protección Integral; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y poseía un equipo de comunicaciones marca Blackberry, modelo Curve N° de serie 362962966188072; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano como el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Damiani Jorge Omar, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Damiani Jorge Omar, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada

Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, con domicilio en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7108 expediente de Registro Institucional N° 21.100-235.984/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 25 de septiembre de 2017 - Visto el expediente N° 21.100-235.984/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.108, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada speed centre S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de mayo de 2014, en un objetivo denominado Platafarm Monroe Americana, sito en calle 4 N° 780 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. Montenegro Oscar Alberto DNI. N° 14.905.315 y Gutierrez Mario Rafael DNI N° 27.256.723 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., se encontraban cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme proveído por la encantada y el personal poseía en el servicio un revolver marca Taurus calibre 38 PLG n° de serie uc874425, un chaleco antibalas con tenencia n° 4724206, nivel RB2, marca stopping power n° de serie 48010 y dos equipos de comunicaciones, el primero de ellos marca Motorola Nextel modelo i205 imei 0006011349962460, el segundo marca Motorola Nextel modelo i205 imei 000601156816460; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 79.797 de fecha 10 de mayo de 1994, con sede social autorizada en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, un equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Speed Centre S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con diez centavos (\$ 86.186,10); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., CUIT N° 30-65889783-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 602, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 258.558,30), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar. Resolución N° 325." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7122 expediente de Registro Institucional N° 21.100-238.631/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-587-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018 CC 7122 Visto el expediente N° 21.100-238.631/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.122 en la que resulta imputado el Sr. CHAVEZ ERNESTO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles Rivera Indarte y Almafuerde de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, domiciliado en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda.; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes de los abonados. La garita en cuestión es de fibra de vidrio de color gris y posee medidor de luz N° 129444 de la empresa EDENOR. Con respecto al servicio, lo realiza en forma de cruz cien metros hacia cada lado, tomando como referencia la garita. Manifiesta que la Cooperativa tiene domicilio en la calle Lamarca N° 366 de la localidad de Martínez; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda, no se encuentra habilitada ante el Organismo de Contralor. Sin embargo, surge que Siempre Alerta, se encuentra en trámite de habilitación desde el 8 de febrero de 2011 con domicilio propuesto en la calle Emilio Lamarca N° 343 oficina 19 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. El objetivo y el ciudadano identificado no se encuentran declarados. Asimismo, obra informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación del que surge que se encuentra en trámite de habilitación como Serenos Particulares; Que según informe de la empresa EDENOR, surge que el medidor N° 129444 se ubica un suministro a nombre de Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta; Que debidamente emplazados, el Sr. Chavez Ernesto y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Chavez Ernesto ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., ha prestado un servicio de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, con domicilio real en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar a la firma Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., con domicilio en la calle Rivera Indarte N° 599 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7711 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.772/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 16 de Abril de 2019 - CC 7711 -

Visto el expediente N° 21.100-105.772/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.711, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Haras del Pilar La Caballeriza, sito en la calle Caamaño N° 3000 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. Vicentini Jorge Rolando DNI N° 14.638.963, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. El entrevistado se encontraba acompañado por el vigilador Fernandez Ángel DNI N° 28.703.336. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Se hizo entrega del duplicado del acta al Sr. Vicentini Jorge Rolando; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, respecto al Sr. Vicentini Jorge Rolando no se encuentra declarado, en relación al Sr. Fernandez Ángel, se encontraba declarado con fecha 16 de septiembre de 2010 con credencial vencida 264325 con la misma fecha para la empresa de marras; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7974 expediente de Registro Institucional N° 21.100-361.174/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 19 de Julio de 2019 - CC 7974 - Visto el expediente N° 21.100-361.174/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.974, en la que resulta imputado el Sr. SALAS EMANUEL ALEJANDRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Las Heras y L. Martínez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Salas Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, domiciliado en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar e intermediaciones; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Salas Emanuel Alejandro, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la

suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI Nº 30.838.732, con domicilio real en la calle Storni Nº 3980 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 6825 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-078.386/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Lunes 25 de Marzo de 2019 - Visto el expediente Nº 21.100-78.386/14, correspondiente y sus agregados Nº 21.100-78.386/14 Alcance 1, Nº 21.100-388.696/15, Nº 21.100-78.386/14 Alcance 4, Nº 21.100-78.386/14 Alcance 6, Alc.7 y Alc.8, correspondientes a la causa contravencional Nº 6.825, en la que resulta imputada la firma ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., y la empresa SECUPOL S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de enero de 2014, en un objetivo denominado Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., sito en la Ruta Nº 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. Vazquez Cesar Omar DNI Nº 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa Secupol S.R.L., en dicha ocasión se encontraba realizando tareas de vigilancia y protección de bienes del objetivo. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 Nº de serie 00060059454176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que no existen registros de empresa de seguridad con la denominación Secupol S.R.L. Tanto el objetivo, el vigilador como el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L. y la empresa Secupol S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Secupol S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Secupol S.R.L., con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., con domicilio en Ruta Nº 205 Km. 33,5 de la Localidad y Partido de Ezeiza; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7566 expediente de Registro Institucional N° 21.100-894.143/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-429-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 23 de Octubre de 2018 CC - 7566 - Visto el expediente N° 21.100-894.143/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.566 en la que resulta imputado el Sr. VARELA LEONARDO y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Spiro y Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, domiciliado en la calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela, quien encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los vecinos del lugar, refiriendo ser vigilador particular y responder a las órdenes del encargado Carranza Gustavo, teléfono 1126051230; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador como el objetivo, no se encuentran declarados; Que según informe del contralor telefónico, se desprende que el titular de la línea telefónica individualizada en el acta, resulta ser el Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown; Que debidamente emplazado, el Sr. Varela Leonardo y otros, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, el Sr. Carranza Gustavo Rafael, debidamente emplazado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VARELA Leonardo y el Sr. Carranza Gustavo Rafael, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, con domicilio constituido en la calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-232488-12 la Resolución N° 926632 de fecha 16/10/2019.

RESOLUCIÓN N° 926632

VISTO, el expediente N° 21557-232488-12 correspondiente a LUQUE, OSCAR ALFREDO S/ Suc., DNI 13.117.595, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Elsa Beatriz LUNA y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio pensionario, el cual es acordado por Resolución N° 757.775 del 28

de agosto de 2013 y dado de alta a partir del 30/05/2012, en base al 53% del sueldo y bonificaciones del cargo de Administrativo Clase III, con un régimen horario de 30 horas, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$ 217.522,09), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que con lleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, detectándose que la misma se encuentra fallecida;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la Sra. Elsa Beatriz LUNA, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$217.522,09), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Elsa Beatriz LUNA, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello, previamente deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre de la causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del presente, por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/ Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-180979-11 la Resolución N° 893531 de fecha 21-06-2018.

RESOLUCIÓN N° 893531

LA PLATA, 21-06-2018

VISTO el expediente N° 21557-180979-11 por el cual ANA MARÍA ABETE, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley W 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación por Edad Avanzada.

Que se incluye en planillas de pago transitorio, en base al 52 del cargo de Administrativo Oficial B Agrupamiento A desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, abonándose desde el día siguiente al cese.

Que se advierte de la documental acompañada en autos, que la titular, registra beneficio derivado en el orden nacional.

Que en virtud del principio de beneficio único consagrado por el Art 66 del Decreto-Ley 9650/80 y el Art 23 de la Ley 14.230, corresponde denegar el beneficio solicitado.

Que en consecuencia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 01/11/2010 al 28/02/2017, que asciende a la suma de \$ 575.129,86, conforme ARTÍCULO 61 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Ana María ABETE, con documento DNI N° 4.774.418.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ciento veintinueve con ochenta y seis centavos (\$ 575.129,86) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 Y hasta 28/02/2017, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Si cumplido dicho pase no existiera presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3° registrar EN Actas. Notificar al interesado, Remitir al sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-302541-14 la Resolución N° 914382, La Plata, 9 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 914382

VISTO el expediente N° 21557-302541-14 por el cual ROSALÍA GABRIELA LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se han computados servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Rosalía Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 12.830.943.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de marzo de 2015 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 30/04/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta mil treinta y cuatro con 86/100 (\$ 60.034,86). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°

21557-135656-09 la Resolución N° 924131 de fecha 12/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 924131

VISTO, el expediente N° 21557-135656-09 correspondiente a CABREJAS ALBERTO HUGO S/SUC. en el cual se ha formulado deuda, en razón de la detección de extracciones indebidas acaecidas con posterioridad al fallecimiento del causante, y cuya autoría fuera asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la cónyuge superviviente del beneficiario fallecido, peticionando el beneficio de pensión derivada, en ese sentido recae Resolución N° 750.237, en el que se reconoce el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión, en los términos del art. 34 del Decreto-Ley 9650/80, to haber acaecido su deceso.

Que de la compulsión de los actuados, se advierte la existencia de extracciones de haberes ocurridas con posterioridad al fallecimiento del causante Sr. Cabrejas Alberto H., resultando un saldo a recuperar por este Instituto de Previsión Social.

Que la autoría de tales extracciones indebidas, es reconocida por la beneficiaria, solicitando se le descuente del haber pensionario las sumas que percibió indebidamente. Ello resulta de imposible concreción en tanto se produjo el fallecimiento de la autora de las mismas.

Que conforme los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Que la mencionada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso, cuya autoría, fuere asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina.

Que consultado el poder judicial, no se ha iniciado proceso sucesorio correspondiente a la beneficiaria fallecida.

Que en tal supuesto, corresponde intimar a los derechohabientes de la beneficiaria indicada ut supra, por edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley 7647/70, a fin que propongan forma de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero.

Que, se produjo un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que existió un enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 17961798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento del Sr. Cabrejas Alberto Hugo, cuya autoría fue asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina, que asciende al monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes, mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, que deberán formular en el plazo perentorio de 10 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente.

ARTICULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto total adeudado a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Registrar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926162, 09 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 926162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo

dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinacion Gestion y Recupero de Deudas - Departamento Relatoria.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-103232-01 la Resolución N° 760521 de fecha 18-09-2013.

RESOLUCIÓN N° 760521

LA PLATA, 18-09-2013

VISTO, el expediente N° 2350-103232-01 iniciado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO en virtud de la continuidad de tareas en relación de dependencia como así también la transgresión al principio del beneficio único y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 495147 de fecha 4-7-02 se acordó beneficio de jubilación a la titular por los servicios prestados en la Municipalidad de San Isidro. A foja 92 con fecha 18-01-11 se presenta, solicita el reajuste del haber con los servicios desempeñados en la Pcia de Sta Cruz pero analizados que son los mismos no proceden habida cuenta no haber sido debidamente reconocidos por la Caja de Previsión de Santa Cruz;

Que de lo actuado se desprende que obtuvo una segunda prestación jubilatoria en Sta Cruz atento el acto que luce a foja 88; ello en trasgresión al principio del beneficio único estatuido por el art. 23 de la Ley N° 14.370 y art. 66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que atento ello, hubo percepción sin derecho del beneficio por el período comprendido entre el 1-3-01 al 30-8-06. Por ello a foja 101 se liquida la deuda por la cantidad de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párraf, 61 del decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12;

Que así las cosas, a foja 102 se procedió a afectar el 20% de los haberes mensuales y en esta instancia corresponde convalidar la misma;

Que a fs.103/104 tomó intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 18-09-2013, según consta en el Acta N° 3170;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en orden a lo expuesto, el pedido de reajuste incoado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 101 que asciende PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párrafo, 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12 y convalidar la afectación del 20% del haber previsional; ello hasta la cancelación total de lo adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar lo aquí decidido a la Caja de Previsión Social de la Pcia de Sta. Cruz, otorgante del segundo beneficio, a los efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación allí acordada.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Mariano Cascallares, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-273454-13 la Resolución N° 928692 de fecha 13/11/2019.

RESOLUCIÓN N° 928692

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-273454-13 correspondiente a JUAN CARLOS CORREA, DNI 12.200.693 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 874637/17, se acuerda el beneficio jubilatorio al titular de autos en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 01/03/2014.

Que del cruce informático, en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detecta el reingreso en actividad del titular prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Ello así, que este Instituto ordeno suspender preventivamente el beneficio en virtud de la Resolución n°900610/18.

Que el beneficio estuvo con pago retenido en los movimientos 11/12 de 2018, reactivándose en el movimiento 01/2019 en virtud de la renuncia a los servicios cuestionados (liquidándose el retroactivo pertinente).

Que es dable señalar que el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94) establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia a excepción de las tareas docentes y dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Juan Carlos CORREA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 220454-12 la Resolución N° 925548 de fecha 02/10/19.

RESOLUCIÓN N° 925548

La Plata, de Octubre de 2019

VISTO, el expediente N°21557- 220454-12 correspondiente a Graciela Irma CORIO, DNI 12.271.794 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2012, equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 29% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje del cargo simultaneo otorgado provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n° 864612/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 28% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha modificación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Graciela Irma CORIO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18).

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria.
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489066-19 la Resolución N° 93 13 17, del 15 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 93 13 17

VISTO el expediente N° 21557-489066-19 por el cual CELIA VERÓNICA HEINRICH, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento que la misma ha sido dictada con posterioridad al deseso de la causante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Celia Verónica HEINRICH, con documento DNI N° 16.078.107, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta el 8 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a la Dirección de Prestaciones Originarias. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento

María Belén Volosin, Control Departamento de Resoluciones; **Pablo Javier Carrera**, Director

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-440927-18 la Resolución N° 931401 de fecha 15/01/2020.

RESOLUCIÓN N° 931401

VISTO el expediente N° 21557-440927-18 por el cual RAÚL ALBERTO BALBARANI, solicita el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge superviviente en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) de MARÍA DELIA DAUBIAN, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de junio de 2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019, toda vez que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REVOCAR la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raúl Alberto BALBARANI, con documento DNI N° 717.210, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 2da EPC, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018, hasta el 16 de junio de 2019, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2990-3991-14 la Resolución N° 925154, 26 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925154

La Plata, 26 sep 2019

VISTO, el expediente N° 2990-3991-14 correspondiente a MIRTA BEATRIZ CARDOSO, en el cual se ha practicado cargo deudor por aportes no efectuados, y,

CONSIDERANDO

Que atento la petición efectuada por la titular de las actuaciones, y en mérito de la intervención de los organismos asesores, se procedió al dictado de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, por la cual se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo 01/02/1996 y hasta el 30/01/1997.

Que en virtud de lo actuado, se vislumbra la comisión de un yerro en cuanto a las fechas consideradas para la formulación de dichas deudas.

Que advertido el error, el área técnica toma nueva intervención a fojas 55 y considerando la documental agregada y lo posteriormente actuado, procede a la rectificación de dicho periodo, siendo correcto considerar el 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda aportes personales asciende a la suma de PESO(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. C\$138.980,33) y por contribuciones patronales por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24).

Que los servicios computados son de carácter insalubres, conforme lo normado por el Decreto N° 516/84 en su art. 1º que dispone "Declárense insalubres las tareas de enfermería (Auxiliares de Enfermería- Enfermero "A", "B" y "C") desempeñadas en los Servicios de Neonatología y Unidad Coronaria de los Hospitales estatales".

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia corresponde revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, en su parte pertinente la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el art. 1º y 2º de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios desempeñados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, como Becaria, los cuales revisten el carácter de insalubres, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino por el periodo 01/02/1994 hasta el 31/12/1998, conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Ley 9650/80, Decreto N° 516/84 y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, y por contribuciones patronales, practicado en autos, por el periodo 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. (\$138.980,33) y por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24) respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar de pago a la titular de las actuaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, la suma total detallada en el artículo precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar su recupero.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Notificar. Estese a todo lo demás establecido en el acto de marras.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237673-12 la Resolución N° 916272 de fecha 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 916272

La Plata, 5 de junio de 2019

VISTO el expediente N° 21557-237673-12 por el cual MARÍA CRISTINA LOVISOLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley 650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina LOVISOLO, con documento DNI N° 14.600.616.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de mayo de 2013 en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/05/2013 al 30/05/2019, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 81/100 (\$168.296,81). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente; **Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-354813/16 la Resolución N° 932671 de fecha 12 de febrero de 2020.

LA PLATA, 12 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 932671

VISTO el presente expediente N° 21557-354813/16 por el cual Delia Mabel SOUTRIC solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Héctor Manuel FERNANDEZ, ex-jubilado y fallecido el 31 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que, durante la tramitación del beneficio pensionario se produjo su fallecimiento con fecha 18/08/2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a Delia Mabel SOUTRIC al goce de dicho beneficio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR la resolución N° 916576 de fecha 13 de junio de 2019, atento los argumentos precedentes.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Delia Mabel SOUTRIC, con documento DNIF 3.574.855 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSION equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cargo 16-44 hs con 26 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Alvarado el que debía ser liquidado a partir del día 08/03/2015 de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, y hasta el 18/08/2016 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar a los derechohabientes.

Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-23666/72 a los derechohabientes de la Sra. BALBI BLANCA ELISABETH, la resolución n° 928561 de fecha 13/11/2019 que se transcribe con el presente y se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social De conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 928561

VISTO N° 2918-23666/72 correspondiente a BALBI, BLANCA ELISABETH quien presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución de este Organismo de fecha 16/05/17, y

CONSIDERANDO

Que corresponde receptor el libelo recursivo como extemporáneo, resultando de este modo inadmisibles por carecer de los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y conchs. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que la quejosa se agravia, de la Resolución citada, atento haberse suspendido con carácter preventivo el pago de la totalidad del beneficio previsional, en base a las normas de incompatibilidad, toda vez que reingreso en tareas, sin haber efectuado la correspondiente denuncia que establece el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que se agravia argumentando que participa como Directora de la firma "Instituto de Investigaciones del Corazón S.A." y que su aporte a la Caja de Autónomos no resulta incompatible con el beneficio jubilatorio, que ejerce su profesión sin subordinación de dependencia con dicha empresa y que nunca optó por la incorporación al SIPA, adjuntando a fs. 35/42, documental tendiente a invocar los extremos invocados;

Que de la Ley 24.241 (arts. 2 y 3), el art. 1 de la Resolución 443/92 y la circular 80/14 de la ANSES, surge que los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, conforme art. 2 inc. b de la mencionada norma;

Que así también la norma establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad para actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que a mayor abundamiento, la circular DP n°80/14 de la ANSES, establece la decisión del director o gerente de aportar o no al régimen de relación de dependencia;

Que conforme lo expuesto, la inscripción al SIPA en el cual en el campo Modalidad de Contrato se podrá visualizar el código 099, es aquella que dispone la circular DP n°80/14 de la ANSES, para los directores de sociedad anónimas que perciban asignaciones en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y opten por no incluirse voluntariamente al SIPA y hacer los aportes correspondientes;

Que en consecuencia y en virtud de las pruebas que surgen de autos, corresponde convalidar la baja preventiva dispuesta por el acto recurrido, en virtud que la titular de autos ha optado por la inclusión voluntaria al SIPA por actividad en relación de dependencia (ver modalidad de contrato registrado con el código 099);

Que a mayor abundamiento, y sin que ello implique entrar en el fondo de la cuestión, este Cuerpo considera que la Resolución atacada resulta ajustada a derecho, toda vez que se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por el lapso 01/10/02 al 30/04/04;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, atento su manifiesta improcedencia formal.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.762.810,69, por haberes indebidamente percibidos desde el 21/07/05 al 31/05/17 (fs. 83/84).

ARTÍCULO 3º: Se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda que se declara legítima en autos y su modalidad de recupero. Debiendo intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción de la titular de autos la Sra. Balbi, Blanca Elisabeth, con fecha 31/03/18 (fs. 89).

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, dar intervención al sector Gestión y Recupero de Deudas para su intervención

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237229/12 la Resolución N° 930772 de fecha 26/12/2019

RESOLUCIÓN N° 930772

LA PLATA, 26-12-2019

VISTO el expediente N° 21557-237229/12 por el cual Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, con documento DNI N° 13.187.736, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1 ra-EPC (de 20 a 29 secciones); y al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2012 hasta el 10 de enero de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas; Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-475080-18 la Resolución N° 930658 del 26 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930658

VISTO el expediente N° 21557-475080-18 por el cual MARÍA BERTA ALMADA, solicita beneficio de pension, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Juan Evagenlisto LARRIAGA, fallecido el 9 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Berta ALMADA, con documento DNI N° 2.334.114, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero II - Cat.8 - 30hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto -Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-123203/09 la Resolución N° 925156 de fecha 26/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 925156

La Plata, 26 de Septiembre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-123203/09 correspondiente a Nieto, Mairta Mabel en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del cargo simultaneo, percibió con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 56% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, cuando debía percibir con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 36% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, conforme Resolución N° 877673;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cuatro centésimas \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18, por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. Nieto, Mirta Mabel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la

notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria /Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-74554-00 la Resolución N° 929812 de fecha 4 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 929812

La Plata, 4 de Diciembre de 2019

VISTO, el expediente N° 2350-74554-00 correspondiente a NILDA MIRTA STRONATI, DNI N° 6.021508, por el cual se acordó el beneficio jubilatorio y con posterioridad se formula cargo deudor por haber reingresado a la actividad en violación de lo establecido por los arts. 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 466588 de fecha 27 de septiembre de 2001, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Colegio Alessandro Manzoni Diegep 514.

Que del cruce informático se detectó que el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, habiendo omitido efectuar la respectiva denuncia, por lo que no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, dejándose constancia que la beneficiaria ha incumplido con los recaudos establecidos por la norma.

Que en orden a lo establecido en el Art. 60 y Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94).

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, asimismo cabe señalar, que el beneficio fue percibido de manera regular, no habiéndose efectivizado la suspensión preventiva.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NILDA MIRTA STRONATI, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establezcan las resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: El Sector Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas

comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 223769-12 la Resolución N° 925138, del 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925138

La Plata. 26/09/2019

VISTO, el expediente N°21557- 223769-12 correspondiente a SANDRA SILVINA MARQUEZ, DNI 14.436.474 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2012, equivalente al 75% de Maestra de Sección – Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes de los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora (no procediendo el plus 5% por no contar con 25 años al frente directo de alumnos atento el cambio de funciones informado).

Que ello así, se dicta la Resolución n°884705/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% del cargo que viene percibiendo de manera transitoria, motivando –dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Sandra Silvina MARQUEZ por haberes percibidos indebidamente por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-154418-10 a los derechohabientes de la Sra. JUAREZ GLADYS ESTELA, la resolución n° 928675 de fecha 13/11/2019 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30

días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 928675

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-154418-10 correspondiente a Gladys Estela JUAREZ, DNI 5326645 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 906946/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza de la Sra. Juarez por haberes indebidamente percibidos.

Que por la citada, se declara legítima la deuda liquidada, se intima a la beneficiaria al pago y se dispone la afectación de sus haberes previsionales en caso de que la misma no sea cancelada, ni exista propuesta de pago.

Que posteriormente, se agrega en autos certificado de defunción de la beneficiaria, deceso que ocurriera previo a ser notificada del acto detallado ut supra, correspondiendo revocar la resolución, en su parte pertinente, en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°906946/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir... **“ARTÍCULO 2°:** El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18...**ARTÍCULO 4°:** Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos...**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar”.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-415790/17, VILLÁN SEBASTIÁN S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-351874/19 BARDON CARLOS ALBERTO/ Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-321125/15 PIERONI WALTER RODOLFO S/SUC.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-510699/19 CAMBIER SOFIA ALEJANDRA S/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 2350-106015/01 SANCHEZ EDGARDO RUBÉN S/Suc.-

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

mar. 19 v. mar. 27

RECUPERARSE EN FAMILIA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Marina Soledad Cabrerros, DNI 26.346.249, en mi carácter de Gerente de Recuperarse En Familia S.R.L., CUIT 30- 70976866-9, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días para que Emiliano Manuel Sanz (DNI 29.849.031) y Luciana Sanz (DNI 31.253.522), quienes integraron dicha sociedad hasta el día 30/04/2008, se presenten en el domicilio social de la empresa, calle Jujuy N° 2119, P. Baja A, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs., con el objeto de suscribir toda la documentación que resulte menester para regularizar registralmente su retiro de la sociedad en esa fecha, conforme a los extremos contractuales, como así también percibir los importes que

en concepto de capital y saldos proporcionales a la fecha del retiro pudieren corresponderles. Se cita y emplaza por este medio ante la falta de respuesta a las citaciones remitidas al último domicilio de cada uno registrado en la empresa. Marina Soledad Cabrerós, Gerente.

mar. 19 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VIETRI NICOLAS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Sierra de Ambato 64, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. H, Mza. 92, Parcela: 5, Pda. 52662, Matricula: 125190, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 2687/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: JADLI JULIO CESAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Pavón 455, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 38, Parcela: 25, Pda. 126615, Matricula: 101560, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49375/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: TERZI CELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Primera Junta 715, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 31, Mza. 31s, Parcela: 18, Pda. 60545, Matricula: 82821, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52684/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VENTURA DE DEL MASTRO JOSEFA JUANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Puerto San Julián 320, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 47, Parcela 14, Pda. 126872, Matricula. 135164 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:38121/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BAFICO JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: L.N.Alem 4015 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 72, Parcela: 1b, Pda. 86570, Matricula: 86777, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40185/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HORISBERGER VICTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: D. Melchor 21, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 5, Parcela: 10A, Pda. 40787, Matricula: 140717, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:44375/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ARRUBARRENA, FELIPE ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Calandria 2159, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. R, Mza. 346, Parcela 2, Pda. 145346, Matricula. 122284 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34854/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BENENZON, ROLANDO OSCAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Los Nogales 1059, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 84, Parcela: 17, Pda. 69054, Matricula: 140728, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29773/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GOICOECHEA DE CASELLA MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Evita 180, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 98, Parcela: 18, Pda. 122765, Matricula: 113769, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:15480/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PAILOS CLAUDIO GUALTERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: 17 de Agosto 3079, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 121, Parcela: 11, Pda. 58495, Matricula: 112475, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8610/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ROCAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Barracas 1275, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. Q, Mza. 15, Parcela: 11, Pda. 129034, Matricula: 148485, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8609/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas

actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PUGLIESE Y GRILLO DOMINGA y GRILLO DE PUGLIESE MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: H. Bouchard 1463, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 24, Parcela: 6, Pda. 53189, Matricula: 71264, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 6495/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LAS COLINAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle L.N.Alem 3321, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 54b, Parcela 3, Pda. 152734, Matricula. 95652 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:32230/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CAVOLINA DE SALINAS ROSA AMALIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Is. Orcadas del Sur 522, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 21A, Parcela 4, Pda. 79922, Matricula. 14117 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:47251/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ÁVILA VARGAS PETRONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Océano Atlántico 96, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza.: 95, Parcela 19, Pda. 128165, Matricula. 48556 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:49618/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA JOSÉ LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: J.M.Barberena 1326, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 106c, Parcela: 24, Pda. 121909, Matricula: 97861, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53541/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OROZCO JOSÉ NEREO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: G. Hoerth 123, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. F, Ch.: 9, Mza. 9A, Parcela: 20, Pda. 132127, Matricula: 120434, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:13703/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LIBERTELLA EDUARDO CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: R. Oliver 1262, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. G, Mza. 115, Parcela: 11, Pda. 123385, Matricula: 25497, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39691/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA, JOSÉ LORENZO - GAYOSO, SILVERIO - PADRÓN, HELIO OSCAR - COLELA ENRIQUE - ALONGE, VICENTE - BERRIDI, HÉCTOR LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Talcahuano 2373, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. R, Ch.: 1, Mza. 1h, Parcela: 10, Pda. 1104323, Matricula: 91107, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 41298/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Iliada 7616, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. A, Quinta: 11, Parcela 3, Pda. 72220, Matricula. 63273 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:36374/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OTAZU, LUIS BERNARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 3557, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. G, Mza. 103, Parcela 21, Pda. 123007, Matricula. 39037 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34665/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BAFICO JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Azul 72, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 69, Parcela: 14a, Pda. 72472, Matricula: 85831, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34488/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la

localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SERVENTI JUAN P.A y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: H. Ascasubi 1939, de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 8, Mza. 8k, Parcela: 22, Pda. 58962, Matricula: 157368, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13101/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: POGONZA HAYDEE GRACIELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Ángel Rotta 3058, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 201, Parcela: 26, Pda. 103211, Matricula: 37031, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:11319/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MURANO Y MALATERRA ANTONIO - MURANO Y MALATERRA FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA ROSA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 5850, de la Localidad 9 de Abril, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. B, Qta.: 8, Manzana: 8a, Pc.: 4, Pda. 105930, Matricula. 58344 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20533/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BONGIOVANNI, AMÉRICO - RODRÍGUEZ DE BONGIOVANNI MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: M.J.Medel 945, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 38, Mza.: 38y, Parcela: 13, Pda. 36420, Matricula: 55026, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:33293/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas:

34-15-L Costa, Helvecia Elena; 40-20-L Tempone, Luis Rubén; 28-21-L Mikelovich, Eduardo Omar; 34-21-L Saracho, Ana ; 36-23-L Denis, Eduardo Sixto; 57-23-L Pérez, Marcelo Daniel; 35-25-L González, Gustavo Antonio; 46-27-L Vicentelli, Alejandra; 15-29-L Díaz, Lujana; 41-29-L Areco, José Luis; 1-1-M Luna, Vilma Raquel; 2-1-M Ambrosi, Bernardo; 36-2-M Fernández, Juan; 48-3-M Avalos, Carlos Alberto ; 51-4-M Moreno, Rosa Hermelinda ; 16-5-M Areco, Silvia Mabel; 11-6-M Pérez, Beatriz Nancy ; 9-7-M Salvatierra, Adelaida Alcira; 30-7-M Sosa, Gabriel Cristóbal; 47-9-M Corral, Iris Marga; 9-10-M D'amplo, Antonio Felipe; 36-10-M Báez, Horacio Guillermo; 2-20-M Salazar, Liliana Elizabeth; 13-20-M Acosta, Nélide Cristina; 53-30-M Ramírez, Miguel Ángel; 43-31-M Amarilla, Guillermo; 38-32-M Vera, Marcelo Gustavo; 57-33-M Argañaraz, Rosa María; 58-33-M Aranda, Silvia Inés; 56-34-M Pérez, Héctor Daniel; 23-36-M Pérez, Sebastián; 29-38-M Escobedo, Analia Marcela; 58-38-M Zurita, María Rosa; 3-41-M Álvarez, Marcelino; 4-41-M Junco, Roberto Fernando; 9-41-

M Castillo, Enrique Remigio; 13-41-M González, Celia; 19-41-M Hogar San Roque; 20-41-M Castillo, Natalia; 38-41-M Hogar San Roque; 46-41-M Caballeros, Marcos Antonio; 57-41-M Rolon, Miguel Ángel; 58-41-M Baneiro, Gertrudis Beatriz; 41-44-M Balbuena, Elba; 1-45-M Bravo, Marta Inés; 11-45-M Gómez, Pedro; 13-45-M Hogar San Roque; 14-45-M Sisiro Pascual; 16-45-M Moreno, Rafael Domingo; 18-45-M Ambrosini, Humberto; 22-45-M Cerezo, Sergio Omar; 25-45-M Blanco, Ricardo Valentín; 38-45-M Salto, Luis Eduardo; 40-45-M Arroyo, Elena Mercedes; 43-45-M Orellana, María Mercedes; 47-45-M Preisz, Emilio; 54-45-M Vallejo, Oscar Armando; 56-45-M Bazán, Pablo Cesar; 57-45-M Olascoaga, Yesica Vanesa; 58-45-M González, Hellvieser; 6-46-M Hogar San Roque; 9-46-M Medina, Evangelina; 12-46-M Riquelme, Vicenta; 13-46-M Oviedo, Raúl; 15-46-M Quiroz, Ramón Benjamín; 16-46-M Castillo, Natalia, 19-46-M Horat, José Luis; 20-46-M Lezcano Sosa, Eladia Luisa; 22-46-M Castillo, Sofía Laura; 23-46-M Hipelmaier, Augusto; 24-46-M Radarocco González, Manuel; 26-46-M Brizuela, Elsa Del Valle; 28-46-M Aquino, Raúl Adrián; 30-46-M Leturny, Cristina de los Ángeles; 31-46-M Giménez, Mariana; 32-46-M Vergara, Eulogia Rafaela; 37-46-M Asselbon, Juan Carlos; 40-46-M Verón, Enrique; 45-46-M Caballero, Adolfo Tomas; 46-46-M Martínez, Carlos Javier; 50-46-M Villavicencio, Irma; 51-46-M Sánchez, Cristian Fernando; 55-46-M Iñiguez, Juan Manuel; 56-46-M Bocca, Alejandra Marcela; 64-47-M Galeano, Javier. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados. **José María Catanese**, Director

mar. 20 v. mar. 26

P.R.O.A. SOCIEDAD ANÓNIMA - PROPULSORA AGROPECUARIA Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - P.R.O.A. Sociedad Anónima - Propulsora Agropecuaria Sociedad Anónima, por el presente se rectifica el edicto publicado en el Boletín Oficial los días 16, 17 y 20 de enero de 2020, donde se consignó erróneamente que se celebró Asamblea General Extraordinaria el día 14 de enero de 2020, cuando el día correcto de la celebración de la misma fue el día 10 de enero de 2020. En la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de enero de 2020 se resolvió la reducción de capital social que era de \$ 600.000 a \$ 366.900, representado en 3.669 acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal \$ 100 cada una, divididas en 3.262 Clase "A" con derecho a 5 votos por acción cada una y 407 Clase "B" con derecho a 1 voto por acción cada una. Se publica el presente a los efectos del artículo 204 de la LGS 19.550. Firma Presidente Ricardo J. Cobeñas y Abogado Alfredo M. Mendoza Peña.

mar. 20 v. mar. 26

LA CINTOIA S.A., SAN BERNARDO S.A., DON EUGENIO S.A. Y NIPOTI S.A.

POR 3 DÍAS - Escisión/Fusión Parciales. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, Inc. 3 de la Ley 19.550 se hace saber que "La Cintoia S.A." en calidad de "La Escindida Parcial" y "SAN Bernardo S.A.", "Don Eugenio S.A." y "Nipoti S.A." en calidad de "Absorbentes Parciales" han resuelto una Escisión/Fusión Parciales. Esta reorganización societaria se hace con efecto y basado en los Balances al 30 de septiembre de 2014. Datos de las Sociedades: Sociedad escindida parcialmente: "La Cintoia S.A.", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 7.382, Legajo 20.710, CUIT: 30-51365440-1, con sede social en Calle 25 N° 671 de la ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Sociedades absorbentes parciales: "San Bernardo S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 15522, Legajo 32223, CUIT: 30-58804951-1, con sede social en Av. San Martín N° 1002, de la ciudad y partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires; "Don Eugenio S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 26.459, Legajo 49.947, CUIT: 30-62728957-6, con sede social en Brandsen N° 1077, de la ciudad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y "Nipoti S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el bajo la matrícula N° 26925, Legajo 49747, CUIT: 30-63085145-5, con sede social en Av. 31 N° 881, de la ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Todas bajo las leyes de la República Argentina Balances especiales de escisión/fusión al 30 de septiembre de 2014 con estos valores Pre y Post escisión/fusión: "La Cintoia S.A." Pre Activo \$13.048.451,50, y Pasivo \$935.115,93. y Balance Consolidado de post escisión/fusión: Activo \$2.675.651,50, Pasivo \$935.115,63; "San Bernardo S.A." Pre Activo \$15.763.559,28, y Pasivo \$3.396.340,72 y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo \$19.221.159,28, Pasivo \$3.396.340,72; "Don Eugenio S.A." Pre Activo total: \$6.126.494,82, y Pasivo total: \$1.794.919,61. y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo total: \$9.584.094,82, Pasivo total: \$1.794.919,61. y "Nipoti S.A." Pre Activo \$10.553.859,89 y Pasivo \$5.236.037,56 y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo \$14.011.459,89, Pasivo \$5.236.037,56. Compromiso previo de fusión: suscripto entre las sociedades del 29/09/2014 y Reuniones Generales Extraordinarias Unánimes de todas las sociedades del 21/12/2014. Como consecuencia de la fusión/absorción parcial: "La Cintoia S.A." disminuye su capital después de la fusión/absorción parcial el que ascenderá a la suma total de \$14.368,00, modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social; "San Bernardo S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$28.554,00 modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social; "Don Eugenio S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$828.544,00, modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social y "Nipoti S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$128.544,00 modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social. Notificación oposición Artículo 83 Ley 19.550: Oposiciones de ley Escribano. Sebastián Latorre - Registro N° 3 en la calle 14 N° 692 de la ciudad y partido de Balcarce y Provincia de Buenos Aires. Rafael Bove Presidente. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

POR 3 DÍAS - En el marco del Expte. Administrativo N° 4040-3542/2019, "Presc. Admin. (Ley 24.320) Arribeños", el Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Arenales cita y emplaza por diez días hábiles contados desde la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, a titulares de dominio, sucesores y/o quienes se consideren con

derecho respecto de los siguientes inmuebles que se pretenden prescribir, ubicados en la localidad de Arribeños, Partido de Gral. Arenales (035), identificados catastralmente como: Circ.: 6, Sección: A; Manz.: 30; Parcelas: 1, 2, 3, 4 y 5. Folio N° 000239, Año: 1.927.

Hugo G. Zarantonelli, Asesor Letrado.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a LANAIKE S.A.I. Y C. y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de General Pirán, designado con la nomenclatura catastral: Circ. VI - Secc. B - Mza. 16 1R - Parcelas 1 a 21- General Pirán. Expediente Municipal N° 4072-489/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - Último aviso: La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a los arrendatarios de las sepulturas del CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAFAEL CALZADA, que se detallan a continuación para su reacondicionamiento, limpieza y mantenimiento del lugar con lo preceptuado, por el Decreto N° 2006/71 modificado por el Decreto N° 348/01, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto la concesión o arrendamiento y disponerse el traslado al depósito común (Art. 4° del Decreto N° 2006/71): Si el Departamento Ejecutivo dejare sin efecto una concesión o arrendamiento conforme a este decreto, los restos humanos serán depositados en el Osario General y las cosas existentes se incorporarán, bajo inventario, al patrimonio municipal. Expte. N° 4003-12848/20.

Javier Palacios, Director

ANEXO/S

ANEXO [9eaf422f94edc05a75379453b341de98d5143893f0f975a9f64ec9d68a37d9bc](#)

[Ver](#)

INYLBRA AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-46746/14 Disposición N° 777/15 de fecha 24 de junio de 2015: Artículo 1°. Aplicar a la firma Inylbra Automotive Systems Argentina S.A. (CUIT N° 30-71043390-5), sito en Ruta Nacional N° 9 Km 51, Colectora Este Esquina Avenida de los Inmigrantes, de la Localidad y Partido de Escobar, cuyo rubro es Producción de Autopartes para Interior de Vehículos, la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil doscientos diez con veinticinco centavos (\$ 7.210,25), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2°. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos cinco mil setecientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 5.768,20), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 2° inciso 6° y al artículo 3° inciso 4° de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatar que el depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales carece de croquis de ubicación de los residuos y algunos de ellos no posee fecha de ingreso ni corriente que los identifique. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3°. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos veinte con cincuenta centavos (\$ 14.420,50), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 19 de la Ley N° 14.343, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 165/10, complementaria de la Ley Nacional N° 25.675 y su modificatoria N° 186/12, de este Organismo Provincial, por no acreditar póliza de caución por año ambiental de incidencia colectiva vigente. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

LAVADERO MELO S.R.L.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-9856/16 alc. 3 Disposición N° 1032/17 de fecha 14 de agosto de 2017: Artículo 1°. Aplicar a la firma Lavadero Melo S.R.L. (CUIT N° 30-71123701-8), sito en calle Melo N° 47, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero Industrial, la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 18 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no acreditar presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2°. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3)

sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 8º y 24 de la Ley N° 11.720, por no acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Residuos Especiales para su inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la correcta gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 10.367,92), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatarse la ausencia de un depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. artículo 5º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), por infracción a los artículos 4º y 7º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 6º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 15 inciso d) del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por verificarse que no han colocado mallas anti-insectos en la aberturas del local. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 7º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 6º del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar inscripción en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

ORGANIZACIÓN MEDICA ATLÁNTICA S.A.

POR 3 DÍAS - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones decidido en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2020 debidamente convocada. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

mar. 26 v. abr. 1º

Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata.** El Sr. COSENZA ROBERTO DANIEL, DNI 30.306.477, con domicilio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, transfiere fondo de comercio, sitio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, bajo rubro Venta de Art. de limpieza, nombre de fantasía "Pura Química" a Pura química S.R.L., con domicilio calle 20 N° 38 Tolosa. La Plata. Oposiciones: Calle 9 N° 290, La Plata de lun. a vier. de 14 a 17 hr. Cr. Horacio Amado.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo.** MEIQIN CHEN transfiere a Jinfang Yan su comercio de Autoservicio Minorista sito en Voronoff N° 2610-Rafael Castillo. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** SANDRA ALICIA DELFINO, DNI 20.481.776, C.U.I.T. 27-20481776-1, con domicilio en calle Méndez 173 de Wilde, Partido de Avellaneda, anuncia la transferencia del fondo de comercio ubicado en Avenida La Plata 1702 formando esquina con Calle 1º de Mayo, de Quilmes, Rubro Farmacia, a Omran Net Sociedad en Comandita Simple, con domicilio en Calle Videla 140, 2º Piso, Departamento 11, de Quilmes, Resolución DPPJ 6323 de fecha 22/07/2019. Reclamos de Ley 11.867 en Calle Chiclana 839 (ex423) de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, Dra. Marisa Elisabet Piro. Abogada.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín.** NESTOR RAUL TABOADA transfiere a Jorge Alberto Garayo el fondo de comercio de Ferreteria, materiales para instalaciones sanitarias y/o gas, artículos sanitarios sito en 75 N° 7650 José León Suárez. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín.** PINZOLAS EDUARDO RUBEN, DNI 5.603.577 transfiere a Pinzolas Paula DNI 24.782.895 la habilitación de tratamiento y revestimiento de metales sito en Rosales N° 4072, Villa Lynch, Gral. San Martín. Reclamos de

ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GABRIEL EUGENIO LIOTTA transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de Zapatería, Indumentaria, Marroquinería sita en Alvear N° 2601 Villa Ballester, a Natalia Bauducco. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. JIAFA CHEN transfiere a Yingmin Wang su Autoservicio sito en Av. Luro N° 4724- Gregorio de Laferrere. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Zárate**. INDUMENTARIA Y ACCESORIOS SADEL S.R.L., CUIT 30-71043540-1, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a Venta de Ropa Informal y Calzado excepto el Ortopédico y Deportivo, que gira bajo el nombre de fantasía "Tequila", sito en Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate, a Daniela Laura Asuncion Borrelli, DNI N° 30.350.022, CUIT N° 27-30350022-2, domiciliada en calle Manuel de la Torre N° 763 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en calle Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Garín**. HILDA ELVIRA PALAVICINO, DNI 13.363.274, vende, cede y transfiere a Paola Natalia Avalo, DNI 32.637.563, el fondo de comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Garín**. IUALE, JUAN CARLOS, CUIT 20-21650412-8 transfiere a Herber, María de los Angeles, CUIT 27-32419484-9 el fondo de Comercio de Carnicería, cito en Falco N° 428, Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber que CHAPOUILLE ANDRÉS, DNI 33.110.814, CUIT 20-33110814-7, domiciliado en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B), vende, cede y trasfiere el fondo de comercio, rubro "Preparación y Venta de Comidas para Llevar", ubicado en calle 28 N° 976 de Mercedes (B), a Medone Gustavo Alejandro, DNI 32.345.708, CUIT 20-32345708-6, con domicilio en calle 12 N° 1117 de Mercedes (B). Oposiciones de Ley en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B). Tassara Julio Daniel. Contador Público.

mar. 26 v. abr. 3

Convocatorias

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17/04/2020 en Club House sito en calle Av. Hipolito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 19:00 hs. la primera convocatoria y para las 20:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
 - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31-12-2019.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
 - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P. Mariano S. Rissone.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL EUROAMERICANA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Euroamericana Matrícula BA 2792 INAES convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2020 a las 08:30 hs. en la calle Nación 340 Planta Alta de la Ciudad de San Nicolás Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe de

la Junta Fiscalizadora e Informe Estadístico correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/12/2019.

3- Tratamiento de Convenios firmados ad referendum de la asamblea y de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado el 31/12/2019.

4- Consideración de las cuotas sociales.

5- Tratamiento de procedimientos y normativa UIF sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

6- Consideración de las cuotas sociales de servicios especiales de adhesión voluntaria. Desarrollo de nuevos planes para los asociados.

7- Tratamiento Informes trimestrales de Ayuda Económica, servicio de Gestión de Prestamos e informes Mensuales Res. 1418 T.O. INAES.

8- Informe marcha de Plan de Regularización y Saneamiento.

9- Tratamiento retribución de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

mar. 18 v. mar. 26

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede social de calle 31 N° 1889 de la localidad de Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril del año 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19550 del ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.

3) Consideración de la gestión del Directorio, por el periodo 01-01-2019 al 31-12-2019.

4) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

5) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de honorarios.

6) Destino de los resultados del Ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.

7) Determinación del número y elección de directores, según estatuto vigente.

8) Determinación del número y elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

9) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad por el término de todo el ejercicio económico.

10) Autorización para inscripción registral.

Dr. Andrés Cantelmi. Abogado.

mar. 18 v. mar. 26

G. CIANCAGLINI Y CIA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril de 2020 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede del domicilio social de Ruta Provincial N° 75 Km. 86,60 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.

2) Razones por las que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables en moneda homogénea, e información complementaria del ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019.

4) Destino del resultado del Ejercicio 2019 y acumulados al cierre -Honorarios a los miembros del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2019 -Remuneración a los miembros del Directorio por funciones técnico administrativas realizadas en el ejercicio, que exceden los límites fijados por el Art. 261 párrafo 4to. de la Ley N° 19.550 y Mod.- Autorización para realizar retiros a cuenta del próximo ejercicio.

5) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2019.

6) Determinación del número de Directores y su designación por (3) tres ejercicios por finalización de mandato de los actuales en funciones. Juan Manuel Ramos - Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Srs. Accionistas de la Sociedad Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de abril de 2020, a las 16:00 horas, en la sede social de calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2019

2) Remuneración del Directorio

3) Distribución de utilidades

4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550.

Baradero, 16 de marzo de 2020. Antonio Emilio Pando. Contador Público Nacional.

mar. 20 v. abr. 1º

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de abril de 2020 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones por las cuales se celebra esta asamblea fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Asamblea Ordinaria:

4. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2019.
5. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
6. Remuneraciones del Directorio.
7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2019.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Nº 19.550. María José Pérez Clouet, Escribana.

mar. 26 v. abr. 1º

WEST PADDLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de West Paddle S.A. de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2020 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Calle 71 Nº 1937 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19550.

mar. 26 v. abr. 1º

BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30/04/2020, a las 16:00 horas en primera y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la Sociedad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Notas y Anexos al 31/12/2019, Memoria, Resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio financiero cerrado el 31/12/19, sus honorarios.
- 4) Designación de los miembros del Directorio.
- 5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

mar. 26 v. abr. 1º

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 2020 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. Respectivamente, a llevarse a cabo en Almagro 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1º de la Ley 19550 al 31/12/2019.
- 2º) Aprobación Gestión del Directorio.
- 3º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art.261 L.S.C.

4º) Fijación Valor Acciones Adquiridas.

5º) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.

6º) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.

7º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

mar. 26 v. abr. 1º

BOLSA DE CEREALES, OLEAGINOSOS, FRUTOS Y PRODUCTOS DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de abril a las 18.30 hs, en la sede social de calle Saavedra Nro. 636 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) señores Asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social, iniciado el primero de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3- Designación de tres (3) señores Asambleístas para que, en representación de la Asamblea, fiscalicen y ejerzan la función escrutadora de la elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Elección de Presidente y Vicepresidente por dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Carlos Alberto Sosa y Sebastián Monteoliva, respectivamente, por finalización de sus mandatos.

5- Elección para ingresar al Consejo Directivo por dos (2) años de cuatro (4) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes por finalización de sus mandatos y que revistan en las respectivas clasificaciones de la actividad, conforme lo determina el artículo 26 del Estatuto Social, en reemplazo de los señores directivos que se mencionan a continuación: A) Titulares: Soto, Alejo (Cooperativismo); D'Amore, Mariano (Producción Agrícola); Martínez, Pedro (Exportación de Granos); Torre, Mario (Acopio de Granos); B) Suplentes: Abraham, Maximiliano (Corretaje de Cereales); Belussi, Fernando (Producción Agrícola); Gallego, Alejandro (Exportación de Granos); Garino, Julio (Industria Molinera); Milla, María Juliana (Acopio de Granos); Sfascia, Luciano (Cooperativismo).

6- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por tres (3) años, en reemplazo del señor Freytes, Carlos (Titular) y Cebrian, Leonardo (Suplente), por finalización de sus mandatos.

7- Proclamación y toma de posesión de los candidatos. Gastón Larbiou, Secretario; Carlos Sosa, Presidente.

ASOCIACIÓN MUTUAL ASCENSIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Mutual Ascensia matrícula Inaes Nº 3062-BA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 4 de mayo de 2020 a las 10:30 hs., en la sede social sita en la Av. Mitre Nº 1237 de la Ciudad de Campana, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con las autoridades de la institución;

2) Justificación de la convocatoria a Asamblea fuera de término;

3) Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente ejercicios cerrados al 30 de Noviembre de 2016, 30 de Noviembre 2017 y 30 de Noviembre de 2018:

a.- Memoria del Consejo Directivo,

b.- Informe de la Junta Fiscalizadora,

c.- Cuenta de gastos y recursos e inventario, y Balance General y justificación de la consideración de los mismos fuera de término;

4) Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019:

a.- Memoria del Consejo Directivo,

b.- Informe de la Junta Fiscalizadora,

c.- Cuenta de gastos y recursos e inventario, y Balance General; y;

5) Renovación de Cargos del Consejo Directivo por vencimiento de mandato; La Asamblea sesionará válidamente, en segunda convocatoria, 30 minutos después de la hora establecida en la convocatoria con los asambleístas que se encuentren presentes con derecho a voz y voto. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 3/02/2014. Fabián Jesús Torres, Presidente.

COOPERATIVA SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA "SCYCO" LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de la Cooperativa Santa Clara del Mar y La Costa "SCYCO" LTDA., Matrícula Nacional INAES Nº 12.723, CUIT 30-68137209-8, con el domicilio legal, fiscal y social constituido en la Calle Cardiff Nº 547, (C. P. 7609) de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, Teléfono/fax (0223) 460-2589 y correo Internet: scycocoop@yahoo.com.ar, convoca a los señores asociados para realizar la Asamblea General Ordinaria

el próximo día 14 de abril del 2020, a las 14:30 horas, en su sede social de calle Cardiff N° 547, de Santa Clara del Mar, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de 3 (tres) asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
- 3) Consideración de las razones por las que se convoca esta asamblea general ordinaria fuera de término.
- 4) Consideración del Balance General y de la Memoria Anual del ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 2019. Consideración del Informe de Junta Fiscalizadora y del Informe del Auditor Externo. Retribución por actividad social de consejeros de administración y junta fiscalizadora (artículos 67° y 78° de Ley N°20.337/73).
- 5) Designación de 3 (tres) Consejeros de Administración Titulares por un período de 3 (tres) años. Designación de 1 (uno) Consejero de Administración Suplente por un período de 3 (tres) años.
- 6) Consideración de la designación de 1 (uno) miembro titular y 1 (uno) miembro suplente por un período de 3 (tres), para integrar la Junta Fiscalizadora.
- 7) Consideración de actualización de cuota social de mantenimiento.

Santa Clara del Mar, 2 de marzo de 2020.-Se hace saber que la fecha límite para presentación de listas de candidatos será el día 7 de abril de 2020, a las 13 horas, en forma improrrogable. Libros sociales, padrón asociados y documentación correspondientes a la presente convocatoria se encuentran a disposición de los señores asociados en la Junta Fiscalizadora de la entidad, en la sede social y administrativa de calle Cardiff N° 547, de Santa Clara del Mar, de lunes a viernes, de 9:00 a 13 horas.

Sociedades

LOS TECHOS DE MOA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Abel Mancini, nac. 26/06/74, soltero, hijo de Ernesto A. Mancini y María Ridaio, argen., prod. ganadero, domic. Establ. Los Techos, acc. San Agustín, Pdo Balarce, Pcia Bs As, DNI: 23.777.970, CUIT23-2377970-3 y Ernesto Abel Mancini, nac. 01/02/50, casado en 1eras nupcias con María Ridaio, argen., jubil., domic. Est. Los Techos S/N, San Agustín, Pdo Bce, Pcia Bs As, DNI: 8.003.262, CUIL 20-08003262-6. 2) Fecha instrum. público constit.: 09/03/20. 3) Denom. Social "Los Techos de Moa S.A.". 4) Domic. Soc. 16 N° 847, Balarce 5) Obj. Social. Sigtes Activ.: Agropecuaria:, adm., explot., desarr. y fomento de explot y negocios agrop, ganaderos, frutihortícolas, forestales. Transporte: transp. de carga de merc. en gral, por cualquier vía, por medios propios y terceros, en Rca Arg, países limít. Comerciales: Explot negocios de hotelería en gral., alojam. de personas y serv. complem., explotac. activ.deportivas y recreativas. Inmobiliaria: Construc., adq., vta, permuta, subdiv., urbaniz, locac., arrendam., fideicomiso, leasing, y todo tipo de contrato, comerc.y administr. Inm. urbanos o rurales Financieras: Act. fcieras, con dinero propio, consiste en aportar e invertir Cap. en efvo o en especie para negocios a S.A, const. prendas, hipot, y otros dchos reales, otorg. créd con gía o sin ella; cpra, vta y adm de tít., acc., bonos, debentures y demás val. mobil., y contratos fideicomisos.- excluidas operac. ley entid. fcieras y otra que requiera el concurso del ahorro público- Administración: Adm. fdos, bs o cosas de terceros, const. y adm. fideicomisos, conforme L.24.441 y el CC y Com. Nación o las que en el fut. modif. o reempl. Import. y Export: cpra, vta, distrib, consignac, import, y export. prod. termin, m. primas, insumos, y todo objeto relac. con objeto Agrop, Comerc. e Ind. 6) Plazo: 99 años desde incrip. reg. 7) Cap. Social: \$ 360.000 represent. por 36.000 acc. Ord. Nom. noend, v. nom. \$10 c/u, c/ dcho a un voto p/acción. 8) Administración.: a cargo de un Directorio comp. mín. de 1 y un máx. de 7 Director titular y supl., mandato 3 ejerc., desig.: Presidente: Oscar Abel Mancini; Director Supl: Ernesto Abel Mancini, Fiscalización.: A cargo de accionistas s/art. 55 LSC. 9) Organiz. De repres. legal de la Soc: Presidente o Vice o Director Supl. s/corresp. 10) Fecha cierre ej. 30/06 de c/año. CPN. Finocchio, Carlos Javier.

PUA NOMADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que el 04 de julio de 2019, se procedió a celebrar el contrato de cesión de cuotas sociales de "Pua Nomade S.R.L." inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19/03/2018 bajo el número de Legajo 236460 y Matrícula 136794, entre Juan Manuel Saldaño, DNI 32.716.150, CUIL 20-32716150-5, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de diciembre de 1986, domiciliado en Nicolás Perez N°47 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere la cantidad de 50 cuotas partes de Pua Nomade S.R.L. de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal \$1000 cada una a Abigail Nazarena Isla, DNI 36.853.076, CUIT 27-36853076-5, argentina, soltera, comerciante, nacida el 28 de Enero de 1991, domiciliada en calle Maldonado N°540 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. La gerencia quedara integrada por el socio Juan Francisco Giambartolomei, DNI 32.978.083, CUIT 20-32978083-0, Argentino, soltero, comerciante, nacido el 2 de mayo de 1987, domiciliado en Maldonado N° 540 de la ciudad de Bahia Blanca, partido de Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires. Gianbartolomei Francisco 32978083.

SOLUCIONES LA HORMIGA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alfredo Faustino Bila, DNI 11.922.165, 21/10/55, divorciado, domic. Cervantes N° 448, Chacabuco (B) y Damián Fernando Bila, DNI 31.062.073, 23/07/84, soltero, domic. Av. Miguel Gil N°160, Chacabuco (B); ambos arg., comerciantes 2) 05/03/2020 3) Soluciones La Hormiga S.A. 4) Cervantes N°448, Chacabuco (B) 5) 1- Comerciales: compraventa, fabricación, distribución, consignación, alquiler, exportación, importación, materiales, insumos, herramientas, equipos, accesorios, productos p/ la industria, construcción para consumo humano y animal. 2- Alimentación: elaboración,

fabricación, producción, comercialización, importación, exportación y distribución de productos alimenticios y sus derivados. 3-Agropecuarias: a) Cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado; b) Explotación actividad agrícola c) Explotación forestal d) Explotación de la actividad apícola; e) Explotación de tambo; f) Compra, venta, acopio y distribución de productos agrícola-ganaderos g) Establecimiento de ferias, depósitos, silos destinados a la conservación de los productos mencionados; h) Explotación avícola; i) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios al sector agropecuario j) Compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.- 4-Transporte: a) transporte de carga, mercaderías generales b) entrenar y contratar personal para ello; c) emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; d) elaborar, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos e) comprar, vender, exportar e importar vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 5-Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, alquiler, loteos, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles 6-Publicidad. 7-Constructora: la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. 8-Financiera: No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras 6) 99 años 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio e/1 y 3 D.Tit. y 1 D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte: Damián Fernando Bila. Dtor. Supl.: Alfredo Faustino Bila. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/ art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 31/12 c/año. Laura Nora Scandizzo, Escribana.

BY MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Oscar Romero, argentino, 18/06/1969, casado, empresario, DNI 20.633.816, CUIT 20-20633816-5 y Wanda Christensen, argentina, 06/06/1995, soltera, estudiante, DNI 38.829.495, CUIT 27-38829495-2, ambos con domicilio en calle 11 número 5933 de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires 2) Fecha de Constitución: 13/03/2020. 3) By MDQ S.R.L. 4) Calle 11 número 5933 de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos y urbanizaciones. Ejecuciones de proyectos, dirección construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, públicas o privadas. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. c) Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros; por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas, por vía terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. d) Industriales: mediante la fabricación, provisión, transformación, elaboración, manufactura de toda clase de productos, subproductos y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social. e) Comercial: mediante la compra-venta por mayor y menor, exportaciones, importaciones, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia, en especial para la realización de la actividad de bar/restaurante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con todos los niveles estatales: nacional, provincial, municipal y/o supranacional. f) Mineras: mediante la instalación, organización y/o explotación de comercios y/o industrias que tengan relación con la minería y toda actividad minera. Compraventa, trueque, consignaciones, representaciones, importación y exportación de materias primas y productos afines a la minería relacionados con la construcción. Todas las actividades serán realizadas de acuerdo a lo permitido por el Código de Minería y legislación vigente en la materia. g) Fideicomisos: actuar como parte en los contratos de fideicomiso comprendidos en la Ley 24.441, y/o también como tercero legitimado en los términos del artículo 504 del Código Civil. h) Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie con objeto de realizar su exportación o importación. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos que la sociedad pudiera realizar para el cumplimiento de su objeto ya que tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar todos los que no están prohibidos por la ley o por este estatuto. i) Mandatos: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente. Adquisición y explotación de patentes y marcas. j) Consultaría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por las leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales habilitados debidamente matriculados; k) Proveedor del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Podrá ser proveedor de el estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. 6) 99 años. 7) Fiscalización ejercida de los socios en términos art 55, Ley 19550 y sus modif. 8) \$ 100.000 9) Gerente: Roberto Oscar Romero y/o Wanda Christensen, forma indistinta, 99 años. 10) 31/12. Ojeda Georgieff, Emmanuel Miguel, Escribana.

MONIMONT S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Esc. 15 del 09/03/2020. Esc. Ana J. Fernandez. Reg. 262 La Plata. Reforma art. 11 del estatuto. Ana Julia Fernandez, Notaria.

GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 15 del 10/09/2018 la elección directorio por tres ejercicios. Presidente: Carlos Roberto Gómez, Vicepresidente: Mirtha Graciela Cubito, Directores titulares José Manuel Rampoldi y María Eugenia Gómez y Director suplente: Pablo Ezequiel Gómez; por Acta de Directorio N° 88 del 14/09/2018 se aceptan los cargos, Directorio conformado Presidente: Carlos Roberto Gómez: DNI 14.856.089; CUIT 20-14856089-8, doml Sargento Díaz 142, Tigre (B); comerciante, nac 12/12/1961; casado 1Nupc. c/ Mirtha Graciela Cubito; Vicepresidente:

Mirtha Graciela Cubito DNI 16.252.672; CUIT 27-16252672-9, doml Sargento Díaz 142, Tigre (B); comerciante, nac 10/12/1962; Cas. 1º Nupc. C/Carlos Roberto Gómez; Directores Titulares: José Manuel Rampoldi DNI 22.475.770; CUIT 20-22475770-1, doml Güemes 91, Localidad Acassuso, San Isidro (B); Ingeniero Civil nac 08/11/1972; Cas. 1º Nupc. C/María Candela Lafuente; María Eugenia Gómez DNI 35.983.333; CUIT 23-35989333-4, doml Sargento Díaz 142, Tigre (B); comerciante, nac 08/10/1991; Solt. Hija de Carlos Roberto Gómez y Mirtha Gabriela Cubito; y Director Suplente: Pablo Ezequiel Gómez DNI 38.267.708; CUIT 20-38267708-1, doml Sargento Díaz 142, Tigre (B); comerciante, nac 17/06/1994; Solt. Hijo de Carlos Roberto Gómez y Mirtha Gabriela Cubito; Constituyen domicilio especial Calle Diego Palma 3340, 2 piso Ofic. "201", Localidad de Benavidez, Tigre (B). Mariana Oteiza, Escribana.

TALLERES DEL DOCKE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc 89 del 13/03/2020. R° 1495 CABA: 1. Socios: Gregorio Cantero Gomez, paraguay, 17/11/54, DNI 93.951.941, CUIT 20-93951941-7, Calle 813 2371, San Francisco Solano; y Héctor Raúl Rojo, argentino, 30/09/67, DNI 18.396.290, CUIL 20-18396290-8, B° Los Álamos 17 Manzana 2 Casa 10 de Quilmes, ambos comerciantes, casados y del Pdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As. 2) Talleres Del Docke S.R.L. 3) 99 años d/contrato. 4) Objeto: A) Tratamiento de superficies y pinturas en todo tipos de construcciones tanto terrestres como navales, la ejecución de proyectos, dirección, administración, refacción y realización de obras públicas y privadas y toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. La compra, venta, transformación, elaboración, exportación, importación, distribución, consignación y comercialización en todos sus aspectos, ya sea al por mayor y/o al por menor, de materiales derivados del papel, artículos de librería en general, derivados del plástico y de la construcción, tales como todo tipo de cartones, polietileno, polipropileno, polietano, PVC, ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol, puertas, ventanas, armazones, artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, vidrios planos y templados, artículos de ferretería, objetos de barro, loza o porcelana, maquinarias, motores, equipos y aparatos industriales destinados a la construcción, así como también sus accesorios, pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos. B) Industrial: Mediante la industrialización, transformación y elaboración por cuenta propia y/o de terceros de todo lo relacionado con lo enunciado en el punto a), tales como construcciones, reformas y/o reparación de edificios, calles, carreteras, puentes, viaductos, y prestaciones relacionadas con la construcción tales como la perforación de pozos, instalaciones de plomería, gas y cloacas, instalaciones eléctricas, colocación de cubiertas asfálticas y techos, herrería de obra y carpintería, revoques y enyesado de paredes y cielorrasos, colocación de pisos y revestimientos, pintura y empapelado; Montajes industriales. C) Servicios: La realización, por cuenta propia y/o de terceros, de servicio de transporte de carga a corta, mediana y larga distancia, de servicio de correspondencia a domicilio (mensajería), limpieza de tanques y calderas, parquización de espacios verdes. Operaciones de compra, venta y alquiler de bienes muebles e inmuebles. D) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la ley 21.526 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Realizar y conceder toda la clase de mandatos y comisiones comerciales, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importaciones y exportaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación a fin de lograr el objetivo social pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Núñez 1370, Loc. Dock Sud, Pdo. Avellaneda, Pcia Bs As. 6) \$30.000 representados en 3.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por 3 ejercicios. Gerentes: Titular: Gregorio Cantero Gómez y Suplente: Héctor Raúl Rojo. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios.10) Cierre ejercicio: 31/12.- Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada Autorizada.

DEL VALLE 480 PEHUAJÓ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 39 del 13/03/2020 Esc. María Ofelia Junqueras R° 4 de Pehuajó: 1. Socios: Gladys Mónica Gonzalez, 01/10/57, DNI 13.360.740, CUIT 23-13360740-4, Alem 138; Ignacio Miguel Agosti, 06/12/79, DNI 27.761.491, CUIT 20-27761491-0, Balcarce 220 y Martín Agosti, 04/06/81, DNI 28.730.352, CUIT 20-28730352-2, todos argentinos, comerciantes y vecinos de Pehuajó, Pcia Bs.As. 2) Del Valle 480 Pehuajó S.A 3) 99 años de contrato constitutivo. 4) Objeto: Comercial: La confección, fabricación, compra, venta, por mayor y por menor, distribución, consignación, permuta, intermediación, comercialización, representación, mandato, exportación e importación de todo tipo de prendas de vestir, ropa sport, indumentaria y calzado, artículos de punto y lencería, telas, hilados, tejidos, materias primas necesarias convenientes para la industria textil, incluyendo los procesos de estampado, tintorería y bordado, productos terminados y accesorios relacionados directamente con la actividad.- Logística: Transporte, logística y distribución, Nacional e Internacional, en vehículos propios o de terceros, de mercaderías en general, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de su actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín.- Inmobiliaria: La realización de todo tipo de negocios relacionados con inmuebles, propios o de terceros, incluyendo, sin carácter limitativo, compraventa, locación, arrendamiento, construcción, subdivisión, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 5) Sede: Aristóbulo del Valle 480 de la Loc. y Pdo. de Pehuajó, Pcia. Bs.As. 6) \$ 100.000 representados en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 10 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Gladys Mónica González y Dir. Sup: Ignacio Miguel Agosti, aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/10.- Dra. Carolina Pugnali. Abogada autorizada.

ROADWORKS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Quejillaver Flavia, DNI 35.042.776, CUIT 27-35042776-2, nacida 3-3-1990, soltera, con domicilio Independencia 501 San Miguel Del Monte, Pcia de Buenos Aires, argentina, empleada, y Matías Ricardo López, DNI 34.488.404, CUIT 20-34488404-9, nacido 20-07-1989, soltero, con domicilio Sanchez Espuelas 315 San Miguel Del Monte Pcia de Buenos Aires, argentino, ingeniero civil, 2) Instrumento privado del 3-3-20, 3) Roadworks S.A. 4) domicilio social en: Sanchez Espuelas 315 San Miguel Del Monte Pcia de Buenos Aires 5) objeto: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; las actividades: A) Constructora: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil, vial, ferroviarias, y arquitectura, urbanas y rurales, de carácter público o privado. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes, caminos, estructuras metálicas de hormigón y de infraestructura. Movimiento de suelos: relacionado con la excavación, extracción, consolidación y preparación de terreno, movimientos de tierras y similares. Desmontes y terraplenes. Saneamiento ambiental, parqueización y mantenimiento de espacios verdes, en propiedades privadas y/o en la vía pública, comprendiendo tareas de poda, desmalezamiento y forestación. Obras viales: apertura de caminos, saneamiento de base, compactación, nivelación, entoscado, suelo cemento, suelo cal, estabilizado granular, pavimentación, repavimentación, bacheo profundo y superficial y mejoras de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras, cordón cuneta, tareas de demarcación, señalamiento y mantenimiento de obras viales. Obras en redes de infraestructura y servicios como gas, agua, cloacas, cableado, tendido eléctrico, fibra óptica, oleoductos y conductos para otros tipos de fluidos. Obras de aprovechamiento de recursos hídricos, eólicos y solares, y su distribución. Obras hidráulicas, canalizaciones, desagües pluviales, alcantarillado y todo lo concerniente a su limpieza y mantenimiento. Tareas de mantenimiento en la vía pública veredas, plazas, parques y otros espacios verdes. Mantenimiento edilicio en los rubros de albañilería, carpintería, pintura, electricidad y plomería, refacciones, remodelaciones, instalaciones, y/o cualquier trabajo de la construcción y limpieza en edificios públicos y/o privados. Montaje e izaje de estructuras, desmantelamiento y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas. Herrería de Obra: Mediante la fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal para obras civiles y otros elementos metálicos. B) Comercial: Compra, venta, arrendamiento, consignación, industrialización, fabricación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados a las actividades mencionadas previamente y maquinarias para la construcción. Comercialización, importación, exportación, producción, consignación y distribución, en todas sus formas al por mayor y/o menor de tierra tosca, greda y/o negra, cemento, áridos, hormigón, concretos asfálticos y productos bituminosos, acero chapas e hierros y otros materiales de compuestos metálicos relacionados al objeto social. Producción y comercialización de elementos para la construcción de premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas; revestimientos internos o externos para piletas, instalaciones industriales, comerciales, de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Pudiendo abrir locales para la venta de dichos materiales e insumos, sean producidos por esta o adquiridos a terceros. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados, insumos y productos relacionados con el objeto social. C) Servicios: Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edificaciones y de movimientos suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos, higiene y seguridad, medio ambiente y toda obra pública o privadas y cometidos propios de la actividad. D) Transporte: con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos a terceros para el transporte de maquinaria vial y equipos relacionados a la construcción, mercaderías a granel y cargas en general, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. E) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, constitución de fideicomisos, como fiduciaria o fiduciante, arrendamiento de propiedades inmuebles, intermediación, representación o cualquier contrato, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. F) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, para negocios realizados o en vías de realizarse; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos con sociedades o empresas, otorgar préstamos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella y realizar operaciones de créditos hipotecarios. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidos en la Ley de Entidades Financieras que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$ 100.000.- 8) Administración y fiscalización de la sociedad en formación y constituida: socios: Lopez Matías Ricardo y Flavia Quejillaver, quienes constituyen domicilio especial en Sanchez Espuelas 315 San Miguel Del Monte Pcia de Buenos Aires. 9) cierre de ejercicio: 31-12. Gabriela A. Taraburelli, Cdora. Pub.

PLATINUN FULL. S.R.L.

POR 1 DÍA - Matías Martin Ortiz, D.N.I 23.478.280, argentino, soltero, nac. 10/11/1973, comerciante, CUIT 20-23478280-1, domicilio en calle 54 N° 794 Piso 11 Depto. "A" La Plata, Prov Bs. As.; constituyendo domicilio especial en avenida 60 N° 395, ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 1) Órgano de fiscalización, prescinde. Carlos G. Priuli. CPN.

LAS LIONETTAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 21, 17/03/2020.- 2) Liliana Graciela Amione, DNI 10.310.511, nac. 28/07/1952, comerc., CUIT 27-10310511-6, viuda; María Belén Scarella, DNI 26.820.160, nac. 10/03/1978, lic. adm. emp., CUIT 27-26820160-8, solt.; ambas arg. y dom. en Belgrano 256, América, Pdo. Rivadavia, Prov. Bs As.- 3) "Las Lionettas S.A."- 4) Rivadavia 217, América, Pdo. Rivadavia, Prov. Bs. As.- 5) 50 años.- 6) A) Agrop: 1) Lab., siemb., pulv., fumig., cosecha, picado y ensilado. 2) Prod., cpra., vta., acopio y/o cualq. comerc. esp. cerealeras, graníf., forraj., sem. y oleag. e insumos. 3) Explot. estab.

agrop., propios y/o de 3º, agric., ganad., apic. avic., frutic. y/o forest. 4) Cpra, vta, permuta, cría, capit., inv. y/o mestiz. ganado. 5) Explot. tambos. 6) Forest., refores. y aserrad. B) Transp. y logist.: Traslado cargas en gral. mercad., semov., granos, maq., prod. agrop. y/o cualq. tipo bs; almac., dep., embalaje, acop. y distrib. cualq. bien y/o prod. relac. c/ activ. detalladas.- C) Com.: 1) Cpra. y vta., imp. y exp., perm., locac., leasing, represent., concesion, consig., distrib., comerc. vehíc., maq., motores, rep., acc., implem., herram. y afines; operac. complem. relac. c/ com. de bs. y mercad. menc. 2) Cpra., vta., cap., perm., consig., financ., dep., acop., distrib. prod. agrop., granos y sem., agroq., fert., ins. agrop., bov., eq., porc., ovinos y deriv. 3) Cpra., vta., imp., exp., acopio, dep., fracc. y dist. alim. balanc., alamb., postes, varillas, agu-adas y todo prod. rural. 4) Explot. corralón mat. const.; cpra, vta, consig., distrib., exp., imp. y rep. bienes relac. c/ ind. const. 5) Cpra, vta, perm., alq. y cualq. trans. sobre mueb. y/o inmueble.- D) Ind. lechera: 1) Explot. ind. lechera, ind., fracc., pasteuriz. y distrib. leche y/o prod. y subprod. lácteos. 2) Prod., financ., com., imp. y exp. maq., rep., aparatos, inst., mueb. y út. p/ com. prod. deriv. ind. lechera.- E) Frigorif.: 1) Faenam. anim.; elab. y conserv. prod.; prep. embut., grasas anim., comest., alim. conc. y abonos; prep. prim. cueros, pieles y crines; congelam., elab. y env. prod. comest. 2) Com., distrib., transp., imp., exp. y fracc. prod. menc.- F) Serv.: 1) Serv. y asesoram. relac. c/ activ. prev. 2) Movim. Tierra y arreg. caminos. 3) Desarrollo y gerenc. proy. relac. c/ activ. prev.- G) Inmob.: C/vta., perm. y adq. Inmueb. afect. reg. PH; intermed., adm. inmueb. prop. o de 3º, arrend., subarrend., locac., comod. y/o explot.; urb., subdiv., loteo, fraccionam., subdiv., ejec. desarrollos inmov.- H) Construc: Const., demolic. y/o refacc. ob. civ., ind, viales y/o hid. púb. o priv., en inmueble. prop. o de 3º; cont. de locac. obras; proy., realizac. y ejec. ob., planes urb. y relac. c/ ind. construcc.- I) Financ: Financ. vtas. c/ o s/ int.; ap. cap. a cualq. emp., en giro o en form., int. fdos prop. en créd. o financ., ot. créd., c/ int. y/o cláus. aj., fianzas o av. o s/ garant.; cont. créd. y/o emp. en dist. operat. y líneas cred. de plaza, warrants, cert. dep., prend., hipot., comerc., pag., ch., doc. a sola firma, tarj. de créd., déb. y/o cpra; coloc. dinero o valores a plazo fijo en c. de ah. u ot. formas dev. rentas; const., transf., sustit., amp., mod. y canc. hipot., prendas y demás dchos reales; operac. bursát. y/o en merc. cap. a trav. ag. aut. por aut. comp., como tom. o coloc., en tit. púb. o priv.; fdos de inv., fdos cotizantes y demás op. perm. por norm. vig. o que se hab. en fut., en país o ext.; abrir y op. todo tipo de ctas bcarias int. del país o del ext.; op. leasing, en ent. banc., financ., púb., part. o mix.; ot. fianzas, av. y todo tipo garant. a socios o 3º, c/ posib. const. grav. sobre bs. Exc. operac. Ley 21.526 o req. intermed. c/ ahorro púb.- J) Neg. fiduc.: De cualq. esp. y obj., const. o a const., como fiduciante, fiduciaria, benef., fideic. o sustit., s/ limit., salvo rest. leg.- K) Imp. y exp.: Ins., maq., y cualq. bien relac. c/ activ. obj. soc.- L) Represent.: Mand., comis. y represent., actos relat. a bs. y serv. indic.- 7) \$ 100.000.- 8) Direct. 1 a 3 titulares e igual o menor nº de suplentes, 3 ejerc., reeleg.- 9) Rep. legal: Presid. direct. o Vice, en su caso. Presid.: María Belén Scarella; Dir. suplente: Liliana Graciela Amione.- 10) Fisc. accionistas, presc. sind.- 11) Cierre ejerc. 31 agosto. María Eugenia Indice, Escribana.

ZANISEK S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público número 19 de fecha 18/03/2020, pasada ante la Escribana Sabrina Andrea Luna, Adscripta del Registro 6 del Partido de Hurlingham, se constituyó la entidad denominada "Zanisek S.R.L.", con domicilio en Pedro de Mendoza 2757, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia. de Bs As.- Integrantes: Luis Firme, argentino, nacido el 19/05/1958, soltero, hijo de Fructuoso Firme y de María Iníguez, DNI 12.006.248, CUIL: 20-12006248-5, asesor financiero, domiciliado en Junín 28, CABA, y Antonio Francisco Ragonesi, argentino, nacido el 11/12/1951, casado en primeras nupcias con Lucía Salierno, hijo de Francisco Ragonesi y Josefa Lidia Esquillaci, DNI 10.178.703, CUIT: 20-10178703-7, comerciante, domiciliado en Liszt 964, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia de Bs As. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado: a) Explotación comercial y de servicios de negocios relacionados únicamente con la fabricación, comercialización y distribución de pañales y otros productos descartables de perfumería, cosmética, maquillaje, belleza, higiene, tocador y demás artículos y accesorios para damas, caballeros, bebés y niños, consistente en la fabricación, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, insumos, accesorios y componentes relacionados con los productos indicados. b) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con el presente objeto social.- Para el cumplimiento de los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, intervenir en licitaciones, concursos de precios y ejercer los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o este contrato social.- Duración: 99 años. Capital Social: \$200.000 representado por diez mil cuotas de veinte pesos cada una de valor nominal. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550.- Gerente: Antonio Francisco Ragonesi, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Pedro de Mendoza 2757, localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.- Cierre ejercicio: 30 de Abril de cada año. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.

ARTROBONE ORTOPEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Cambio Sede. Artrobone Ortopedia S.A., CUIT: 30-71115024-9. Por Acta de Asamblea Nº15 del 15/02/2019 y Nº17 del 17/03/2020 Complementaria a la anterior; se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: Director Titular Presidente: Evangelina Ileana Garcia, CUIT/L: 27-22435463-6, y Director Suplente: Martim Gonçalo Armella, CUIT/L: 20-48693677-1; ambos arg. c/dom. Belgrano 609, San Nicolás de los Arroyos, pcia Bs. As. Y por acta de Directorio Nº9 del 17/03/2020 el directorio autorizado por estatuto cambió la sede social a calle Belgrano 609 de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás. (Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires), sin configurar reforma estatutaria. Daniela Chouhy, Escribana.

LA MONTURA DE ARROYO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 5/3/2020, foja 16 del libro de Actas de Asamblea N° 1, se resolvió cambiar la sede social a la calle Colombres 202, Piso 11º, Departamento "B", Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Y se designó el nuevo directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Héctor Balbi, argentino, D.N.I 7.703.237, CUIT 20-07703237-2, domicilio Colombres 202, Piso 11º, Departamento "B", Localidad y Partido de Lomas de Zamora.- Director Suplente: Andrea Susana Balbi, argentina, D.N.I 21.909.161, CUIT 27-21909161-9, domicilio Colombres 350, Piso 7º, Departamento "B", Localidad y Partido de Lomas de Zamora. Hugo Felipe Panlatore, Notario.

STADLER HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Dir. Elec. por A. Gral.Ord. Unánime Acta N° 8 del 31/10/19 y Designación por Acta de Directorio N° 35 del 31/10/19. Pres.: Patricia A. Stadler, Vice: Néstor N. Stadler Dir. Supl.: Pablo C. Stadler. Dra. Andrea Tachella, Abogada.

LA RESERVA DE JUARES S.A.

POR 1 DÍA - Dir. Elec. por A.G. O. unánime Acta N° 17 del 30/10/19 y designación por Acta de Directorio N° 62 del 31/10/19. Pres.: Constantino Raúl Alonso. Dir. Supl.: Giuliana Alonso. Dra. Andrea Tachella, Abogada.

COMBUSTIBLES RAÚL ALONSO S.A.

POR 1 DÍA - Directorio electo por Asamb. Gral. Ord. Unánime Acta N° 20 del 10/1/20 y designación por Acta de Directorio N° 78 del 11/1/20. Presidente: Constantino Raúl Alonso Director Suplente: Giuliana Alonso. Dra. Andrea Tachella, Abogada.

DIGILIO DISTRIBUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 40 del 3/3/2020 Not. De Pergamino Eugenio de Miguel. 1) Socios: Griselda Noemí Arteaga, arg. Nac. 3/4/1969, cas. En 1ras nupc. c/ Sergio Raúl Digilio, DNI: 20.651.211, comerciante, CUIT: 27-20651211-9, domiciliada en Siria 1225 de Pergamino, Prov. Bs. As.; Joaquín Digilio, arg. Nac. 5/1/1993, solt. Hijo de Sergio Raúl Digilio y de María Esther Pez, DNI: 36.278.820, comerciante, CUIL: 20-36278820-0 domiciliado en Siria 1225 de Pergamino, Prov. Bs. As.; Nicolás Digilio, arg. Nac. 30/1/1986, solt. Hijo de Sergio Raúl Digilio y de María Esther Pez, DNI: 31.918.752, comerciante, CUIT: 23-31918752-9, domiciliado en calle Siria 1225, Pergamino, Prov. Bs. As.; Juliana Digilio, arg. Nac. 19/9/1989, solt. Hija de Sergio Raúl Digilio y de María Esther Pez, DNI: 34.410.675, comerciante, CUIL: 23-34410675-4, domiciliada en calle San Juan 265 de Pergamino.-La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles.- Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe a los reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Griselda Noemí Arteaga.- directores suplentes: Sergio Raúl Digilio, arg. Nac: 11/6/1963, cas. En 2das nupc. c/ Griselda Noemí Arteaga, DNI: 16.270.222, comerciante, CUIT: 20-16270222-0, domiciliado en calle Siria 1225 de Pergamino, Prov. Bs. As.; Julieta Elizabeth Perizzotti, arg. Nac. 28/10/1995, solt. Hija de Pedro Julio Perizzotti y de Griselda Noemí Arteaga, DNI: 39.179.986, comerciante, CUIL: 27-39179986-0, domiciliada en calle Siria 1225 de Pergamino, Prov. Bs. As., quienes en este acto aceptan los cargos. 2) Sede social en el Partido y Jurisdicción de la Pcia. De Buenos Aires, calle Paraguay número 941, localidad de Pergamino.- 3) "Digilio Distribuciones S.A."- 4) 99 años.- 5) Fiscalización: a cargo de los socios. Representante legal: Presidente. 6) \$ 100.000.- 7) Ferrería: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas; Materiales para la construcción: Por medio de la producción, compraventa, consignación, importación: exportación y distribución de arena; Logística y Transporte: Transportar por vía terrestre toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos; Inmobiliaria: Compra, venta, locación; Financieras: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales, préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.- 8) 28/2. Eugenio De Miguel, Notario.

FOTOS NINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios Nro. 29 del 20/06/ 2019. Renuncia del Sr. Antonino Salvador Castriano al cargo de Socio gerente. Miguel Angel Longhi. Contador Público.

ARIES ENTERTAINMENT MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Stella Maris Formulari, 10/06/1950, DNI 6.275.533, CUIT 23-06275533-4, casada, jubilada, y Alejandro Enrique BLANCO, 27/02/1978, DNI 30.195.944, CUIT 20-30195944-4, soltero, empresario, ambos argentinos, y domiciliados en calle Gral. Savio N° 219 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 65 del 18/03/2020. 3) Aries Entertainment MDQ S.A. 4) Calle Bolívar N° 3268 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) a) Comercial: La instalación y explotación de confiterías bailables, y/o discotecas bailables y/o música disco; b) Admisión y permanencia: Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público; c) Producción artística: Producción de actuaciones artísticas y espectáculos públicos

con artistas; d) Consultora en marketing: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; f) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 1000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Stella Maris Formulari, con domicilio legal en calle Gral. Savio N° 219 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As y Dtor. Sup.: Alejandro Enrique Blanco, con domicilio legal en calle Gral. Savio N° 219 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Stella Maris Formulari. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ALQUILATODO DON BOSCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Myriam Mabel Rosana Manzotti, arg., nac. 19/08/71, D.N.I. N° 21.603.460, docente, CUIT 27-21603460-6, soltera, hija de Mabel María Macheroni y de Silvano Manzotti; Bruno Bugatti, arg. nac. 15/12/97, D.N.I. N° 40.941.511, soltero, hijo de Francisco Bugatti y Myriam Mabel Rosana Manzotti, estudiante, CUIL 20-40941511-4; Franco Bugatti, arg. nac. 30/08/93, D.N.I. N° 37.552.092, soltero, hijo de Francisco Bugatti y Myriam Mabel Rosana Manzotti, Profesor de Educación Física, CUIL 20-37552092-4, todos con domicilio calle Sixto Laspiur N° 842 de B. Blanca.- Constitución Inst. Privado del 02/12/2019. Denom.: "Alquilatodo Don Bosco S.R.L."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: Entre Ríos N° 932 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto: Comercial: fabricación, renovación, reparación especialmente compraventa y locación todo tipo de maquinarias, insumos médicos y de internación, elementos y accesorios para la construcción, de uso en general, sus piezas y accesorios, repuestos, sean éstas de uso doméstico-familiar, comercial, agrícola, industrial, eléctrico ó mecánico. Importación y exportación, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista insumos y productos. Locación de equipos de todo tipo, automáticos, semiautomáticos, grúas y transportadores, dejando constancia que el mismo no implica la asignación de personal afectado a su uso.- Alquiler de herramientas de todo tipo, sean de uso manual ó industrial.- Capital: \$120.000 divid. 1.200 cuotas V/n \$100 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Myriam Mabel Rosana Manzotti 600 cuotas; Bruno Bugatti 300 cuotas; Franco Bugatti 300 cuotas. Representante Legal: todo plazo de duración, Socio Gerente: Myriam Mabel Rosana Manzotti. Domicilio especial Art. 256 LSC. Sixto Laspiur N° 842 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 30 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.

ROSSETI DE ARGENTINA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 06/05/2019 se decidió el cambio de sede social y por Acta de Directorio de fecha 29/04/2019 se decidió que el domicilio social se traslade a Ruta N° 22, km 731, Sector Industrial Planificado, localidad Médanos, partido de Villarino. Osvaldo Benito Suarez. DNI: 17.838.100

Sociedades Por Acciones Simplificadas

DIEGO COSTE & ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/02/2020. 1.- Diego Coste, 15/01/1977, Casado/a, Argentina, Abogado, Carlos Pellegrini N° 3941, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.312.580, CUIL/CUIT/CDI N° 20253125803, Gonzalo Rafael Varela, 24/03/1977, Casado/a, Argentina, Abogado, Rawson N° 627, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.569.905, CUIL/CUIT/CDI N° 23255699059. 2.- "Diego Coste & Asociados S.A.S.". 3.- Hipólito Yrigoyen N° 2537, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Coste con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 2537, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gonzalo Rafael Varela, con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 2537, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

320 FOOD GOLF S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/03/2020. 1.- Fanny Edith Maciuniak, 11/01/1965, Divorciado/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Urquiza N° 2167, piso San Fernando, San Fernando, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.348.320, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17348320-7. 2.- "320 Food Golf S.A.S.". 3.- Urquiza N° 2167, San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1

v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristian Alberto Ledesma con domicilio especial en Urquiza N° 2167, CPA 1646, San Fernando, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fanny Edith Maciuniak, con domicilio especial en Urquiza N° 2167, CPA 1646, San Fernando, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SUBLIMADOS MAR DEL PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/02/2020. 1.- Alejandro Javier Salguero, 05/06/1971, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Maipú N° 5533, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.001.358, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22001358-9, Osvaldo Sergio Regueira, 16/11/1973, Divorciado/a, Argentina, servicios relacionados con la impresión, San Juan N° 989, piso 1 General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.618.770, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23618770-6. 2. "Sublimados Mar del Plata S.A.S.". 3.- Dean Funes N° 3293, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Javier Salguero con domicilio especial en Dean Funes N° 3293, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Osvaldo Sergio Regueira, con domicilio especial en Dean Funes N° 3293, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ISKREM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/02/2020. 1. Miguel Angel Mobrıcı, 10/07/1984, Soltero/a, Argentina, servicio de expendio de Helados, Brandsen N° 4526, piso La Matanza, La Tablada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.065.334 CUIL/CUIT/CDI N° 23310653349. 2. "Iskrem S.A.S.". 3. Gascon N° 1096, Tablada, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Miguel Angel Mobrıcı con domicilio especial en Gascon N° 1096, CPA 1766, Tablada, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Laura Mobrıcı, con domicilio especial en Gascon N° 1096, CPA 1766, Tablada, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FRIGOCEREGA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2020. 1. Romina Alejandra Mosbach, 16/05/1986, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Acuña N° 945, piso centro Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.420.053, CUIL/CUIT/CDI N° 27324200539, Eduardo Cerega, 03/01/1975, Casado/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Independencia N° 1373, piso Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.376.855, CUIL/CUIT/CDI N° 20243768552. 2. "Frigocerega S.A.S.". 3. R.O. del Uruguay N° 1194, Cañuelas, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Romina Alejandra Mosbach con domicilio especial en R.O. del Uruguay N° 1194, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Eduardo Cerega, con domicilio especial en R.O. del Uruguay N° 1194, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos